



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ordenamiento Territorial, es instrumento de planificación municipal dispuesto a través de la ley 388 de 1997, con el propósito de orientar el desarrollo del territorio, armonizar el crecimiento, regular la utilización, transformación y ocupación de manera que la organización física del espacio contribuya al desarrollo de la economía, con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental.

El esquema de Ordenamiento Territorial, es un proceso colectivo de planificación y Gestión del desarrollo territorial a partir de un diagnóstico integral del territorio; la formulación de la visión del futuro municipal, y el modelo de organización territorial que permitan su construcción mediante intervenciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo.

La aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, implica para la Administración Municipal, implantar un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, dirigidas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo hasta el año 2010, que requieren del compromiso de los administradores de turno y de la propia ciudadanía, en uso de las diversas formas de participación democráticas establecidas en la Constitución y la Ley.

El ordenamiento fortalece una mayor autonomía y gobernabilidad municipal, al constituir un medio eficaz para la comprensión del territorio por sus propios actores convirtiéndolos en protagonistas del desarrollo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
CONCEJO MUNICIPAL**

PROYECTO DE ACUERDO No _____

(Fecha)

“Por el cual se adopta para el Municipio de Santa Bárbara,
el Esquema de Ordenamiento Territorial”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,
**en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional
y en concordancia con la ley 388 de 1997,
modificatoria de la ley 9 de 1989 y
de la ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios
el 879 del 13 de mayo de 1998, el 1504 del 4 de agosto de 1998 y
la ley 507 de julio 28 de 1994, ley 136 de 1994 y,**

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, establece que corresponde a los concejo municipales son la autoridad competente para adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- B. Que el Artículo 41 de la ley 152 de 1994 establece que los municipios además de contar con un plan de desarrollo deberán contar con un plan de ordenamiento que se regirá sobre las disposiciones especiales sobre la materia.
- C. Que el Artículo 23 de la ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de todo municipio de formular y adoptar su Plan de ordenamiento territorial a más tardar el 24 de enero de 1999.
- D. Que el Artículo 6 de la ley 388 de 1997 determina que el objeto del ordenamiento territorial municipal esta orientado a complementar la planificación económica y social con el componente territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- E. Que el Artículo 20 del Decreto 879 de 1998 establece que el acuerdo que adopte el plan aprobará en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planes generales.
- F. Que el Artículo 1 de la ley 507 de 1999 prorrogó el plazo establecido en el artículo 23 de la ley 388 de 1997 para que los municipios y distritos formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial hasta el 31 de Diciembre de 1999.
- G. Que en virtud a la Ley 614 del 18 de septiembre del 2000, se modificó el término establecido en la Ley 507 de 1999 y consagró el 30 de octubre del 2000, como fecha límite para que los municipios formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial.



ORDENA :

Artículo 1º- ADOPCION.

Adoptar por medio del presente acuerdo el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de SANTA BÁRBARA, como instrumento para la construcción y consolidación del futuro municipal.

Artículo 2º - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL E.O.T.

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de SANTA BÁRBARA:

El documento técnico de Soporte, conformado por Libro 1 Etapa Preliminar – Contexto Territorial; el libro 2 de Diagnostico con los respectivos mapas de soporte; El libro 3 Síntesis del Diagnostico, Prospectiva - Formulación, Programas y proyectos; el libro 4 el componente de Gestión; El libro 5 El documento Resumen; el libro 6 y los mapas que se detallan a continuación 1:25000 rurales y 1.000 urbanos:

- MAPA 01. Mapa base rural
- MAPA 02. Mapa división política
- MAPA 03. Mapa Climático
- MAPA 04. Mapa Zonas de Vida
- MAPA 05. Hidrológico
- MAPA 06. Mapa Geológico
- MAPA 07. Susceptibilidad de Amenaza
- MAPA 08. Uso actual del suelo
- MAPA 09. Uso potencial
- MAPA 10. Conflictos.
- MAPA 11. Modelo general
- MAPA 12. Modelo rural
- MAPA 13. Mapa base urbano
- MAPA 14. Mapa de usos del suelo urbano
- MAPA 15. susceptibilidad de Amenazas urbano
- MAPA 17. Mapa modelo territorial urbano.
- MAPA 18. Mapa de áreas morfológicas hom.
- MAPA 19. Mapa de Tratamientos urbanos.



TITULO I .

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º- DEFINICION.

El Ordenamiento Territorial constituye el conjunto de decisiones para administrar el territorio del municipio, estructurados a partir de las políticas, estrategias, programas y proyectos que garanticen el uso racional y equitativo del suelo, el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales y el acceso de toda la población a la vivienda, los servicios públicos y sociales, la recreación y los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política en sus artículos 51, 49, 52 y 79.

Artículo 4º- PRINCIPIOS.

Son principios del Ordenamiento Territorial del municipio de SANTA BÁRBARA y que deben regir las decisiones administrativas y las actuaciones, los siguientes principios:

Sostenibilidad ambiental: El Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio busca que la dinámica social, económica, funcional se formen en el marco de una relación armónica permanente con el medio ambiente, a partir del reestablecimiento e incremento de la productividad, considerando la capacidad de carga de los ecosistemas para poder garantizar las condiciones de sustentación a largo plazo de los mismos.

Desarrollo Equitativo: Este principio busca generar mecanismos para la construcción de un proyecto colectivo y solidario a partir del fortalecimiento de la comunidad para asegurar una distribución, con igualdad de oportunidades y beneficios frente a las actividades, respetando sus heterogeneidades.

Productividad y competitividad: Con este principio se busca el logro de mayores rendimientos, ventajas comparativas y competitivas del municipio en el contexto subregional a partir de las practicas de producción.

Desarrollo social y humano : Este principio busca el mejoramiento de la calidad de vida humana y la seguridad a través de actividades que conducen al desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes.

Gobernabilidad: Están referidos a la concurrencia de acciones a partir del ejercicio activo del sector público para la transformación y progreso del territorio municipal, con la participación de la sociedad civil en la gestión del desarrollo, a partir de los procesos de planificación territorial.



Artículo 5º - NORMAS Y NIVELES DE PREVALENCIA

Las normas aquí contenidas y las que posteriormente desarrollen los contenidos del Esquema de Ordenamiento, se rigen de acuerdo al artículo 15 de la ley 388/97 y se clasifican en tres tipos:

Normas Estructurales: Regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para asegurar la consecución de los objetivos y estrategias del Componente General del Esquema de Ordenamiento. Hacen parte de estas normas la totalidad de las disposiciones del Componente General, las políticas generales del componente urbano y rural, los sistemas estructurantes urbanos y rurales y los usos principales urbanos y rurales. Estas normas solo podrán ser modificadas con motivo de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Normas Generales: Regulan los usos del suelo y las intensidad de los mismos así como sus políticas de manejo, hacen parte de estas normas las regulaciones específicas sobre usos del suelo, aprovechamiento, normas generales sobre habitabilidad, aislamientos, volumetrías, así como los derechos y deberes de los propietarios ante actuaciones. Estas normas solo podrán ser modificadas mediante acuerdo municipal.

Normas Complementarias: Constituyen las normas relacionadas con actuaciones, programas y proyectos que desarrollan los componente general, urbano y rural y con planes parciales, unidades de actuación u otro. Estas normas serán expedidas mediante decreto de la Alcaldía municipal.

PARÁGRAFO: Las normas estructurales tendrán prevalencia sobre las normas generales y complementarias y no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia por éstas.

Artículo 6º- COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

De conformidad con el artículo 11 de la ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial contempla tres componentes:

- A. **Componente general:** constituido por los objetivos, políticas y estrategias territoriales de largo plazo, para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; clasificación del territorio municipal en suelo urbano y rural; delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.
- B. **Componente rural:** identifica, señala y delimita la localización de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales; áreas expuestas a amenazas y riesgos; áreas que forman parte del sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición de residuos sólidos y líquidos;



áreas de producción agropecuaria, forestal y minera, y el equipamiento de salud y educación

- C. **Componente urbano:** identifica y define la estructura general del suelo urbano en lo relacionado con el Plan vial, plan de servicios públicos domiciliarios y las normas urbanísticas para las actuaciones de urbanización y construcción.

Artículo 7º - VIGENCIA.

El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia hasta el año 2.010 comprendida por el restante del periodo restante de la presente administración y a tres (3) períodos constitucionales de la administrativos municipal más.

Artículo 8º - REVISION.

El componente general y las normas estructurales que lo conforman tendrán una vigencia de largo plazo, entendido por tal, el mismo periodo de la vigencia establecida (2.010), la revisión de estas normativas solo podrá realizarse por las siguientes causas:

- Cumplimiento de la vigencia del E.O.T., para lo cual deberá iniciarse con antelación suficiente, con fundamento en los procedimientos establecidos por la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Casos extremos de calamidad pública, razones de fuerza mayor o estudios que demuestren que la dinámica del municipio presenta cambios sustanciales frente a los parámetros definidos por el ordenamiento.

PARÁGRAFO 1: Las normas generales podrán ser revisadas a iniciativa del Alcalde coincidiendo con el inicio del periodo de una nueva administración municipal.

PARÁGRAFO 2: Las normas complementarias podrán ser revisadas en cualquier momento a iniciativa de la administración municipal.

Artículo 9º - OBLIGATORIEDAD.

El contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las actuaciones que se realicen en el territorio municipal por parte del sector público, los particulares o comunidades e individuos en general.



TITULO II

MODELO TERRITORIAL GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

Capítulo 1º- OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Artículo 10º- DEFINICION.

El componente general establece los criterios para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; la clasificación del territorio municipal; la delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; la determinación de los sistemas estructurantes y las piezas o áreas estratégicas del territorio municipal, y su articulación regional y subregional y su manejo.

PARÁGRAFO: Los objetivo, políticas y estrategias constituyen los ejes estructurantes del plan de ordenamiento y por tanto deben ser objeto de atención prioritarias dentro de las políticas futuras municipales.

Artículo 11º - VISION DE FUTURO

Se pretende convertir a SANTA BÁRBARA, en los próximos nueve años en un municipio de **“Compromiso, vida y paz; reserva hídrica y forestal, vitrina agropecuaria, creciendo en cultura, organización social y conocimiento, con potencial para la investigación ecológica y el desarrollo del ecoturismo.”** A partir del manejo ambiental sostenible de los recursos naturales, permitiendo a sus habitantes el mejoramiento de su calidad de vida y del bienestar de la comunidad.

Artículo 12º - OBJETIVOS MODELO TERRITORIAL

- Conservación y preservación de los recursos naturales y ecosistemas del municipio para potenciar un desarrollo sostenible oferente de productos ambientales. (biodiversidad, ecoturismo, recurso hídrico).
- Elevar el nivel de vida y bienestar de la comunidad de Santa Bárbara, mediante la planificación integral del territorio para la ocupación, manejo, aprovechamiento del suelo a fin de dinamizar la economía municipal.



- Mejorar la relación funcional entre las distintas áreas de actividad del Municipio, de este con la subregión y la región, buscando un entorno favorable para la competitividad.

Artículo 13º - POLITICAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Hacen referencia a las orientaciones para el manejo de los recursos naturales y de los ecosistemas estratégicos, tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del municipio. Se define como políticas las siguientes:

- Propender por un desarrollo sostenible del territorio municipal de Santa Bárbara y sus ecosistemas naturales.
- Buscar la declaratoria de la región de páramo como zona de reserva con finalidad social, esencial en lo relativo con los procesos de economía hídrica, captación, retención y traslado de agua.
- Promover y estimular el proceso de integración de los municipios de Tona, Guaca, Piedecuesta y Santa Bárbara que forman parte de la región de vida de Páramo, operacionalizando el acuerdo municipal N.022 de 1997 y la Asociación de Municipios productores de Agua, firmado en Berlín el 17 de Diciembre de 1996 en el cual se crean las condiciones para la conservación y protección del ecosistema.
- Evaluar las áreas naturales existentes, para conocer su diversidad biológica, recursos conexos como la flora, la fauna y recursos hídricos, para dimensionar la oferta de bienes y servicios ambientales del municipio
- Adelantar procesos de educación ambiental dirigido a los estamentos de la administración municipal y la comunidad.
- Establecer un manejo integral del agua, especialmente asociado a la producción del recurso para el abastecimiento humano, a partir de la protección, conservación de las áreas de recarga de nacimientos y microcuencas abastecedoras.
- Aprovechamiento sostenible de las zonas definidas de uso Agropecuario del Municipio, a través de la promoción de nuevas tecnologías y sistemas de producción orgánica, con beneficio ecológico y la generación de una nueva cultura respecto del manejo de la tierra

Artículo 14º - POLITICAS PARA EL MANEJO DE RIESGOS Y AMENAZAS.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, el Municipio de Santa Bárbara



orientará sus acciones para la prevención de riesgos y desastres a partir de las siguientes medidas de protección:

- Mitigación de riesgos por remoción en masa y deslizamientos especialmente en la red carretable a través la construcción de obras civiles de estabilización de taludes, manejo de escorrentías, aguas superficiales y obras de arte, que controlen los fenómenos de remoción en masa.
- Implementar estudios geotécnicos en las vías secundarias así como en las terciarias, que sirvan de base para los proyectos de mejoramiento, ampliación, prolongación de la vías y construcción de obras civiles.
- Reducción de la vulnerabilidad de las construcciones (edificaciones y obras civiles) frente al riesgo de amenaza sísmica, mediante la aplicación y establecimientos de las normas del “Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes”
- Mitigación del riesgo por represamiento e inundación en áreas de influencia del río Umpalá, las quebradas La Judía, Gasolino, Esparta y Salinas.
- Implementar todas las practicas de recuperación, reforestación y protección de áreas susceptibles que mitiguen el avance de los procesos de erosión laminar, terracetas y movimientos de remoción en masa.
- El desarrollo de campañas de educación ambiental para sensibilizar a la población civil urbana y rural sobre el uso racional de los recursos naturales, sin causar un impacto al medio ambiente, disminuyendo el proceso de inestabilidad de terreno originado principalmente por la perdida de cobertura vegetal por uso inadecuado del suelo.
- Generar acciones de control y de protección de las áreas identificadas como de alta susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa especialmente en el área de influencia de la quebrada Judía, Gasolino y en los taludes de la vía Transversal Curos – Málaga

Artículo 15º- POLITICAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

Con el fin de lograr un manejo coordinado y articulado del ecosistema regional, de la funcionalidad entre los diferentes asentamientos de la región, se establecen las siguientes políticas para el aprovechamiento de infraestructura y el desarrollo regional:



- Promover e implementar un plan concertado para la coordinación de la gestión ambiental entre los Municipios de la subregión, las autoridades ambientales C.D.M.B., CAS Y CORPONOR, el sector privado, las organizaciones sociales y comunitarias, para el manejo, conservación y protección de la vegetación natural del páramo y cuencas compartidas por su especial significancia y recarga hídrica.
- Promover acuerdos y generar mecanismos de cooperación nacional, departamental y regional para usos y prácticas agrológicas sostenibles y competitivas.
- Fortalecer la articulación funcional con los Municipios de Guaca, Piedecuesta, Tona y el área Metropolitana de Bucaramanga a través del mejoramiento de la infraestructura vial, transporte y servicios sobre la base del respeto a la autonomía municipal.

Artículo 16º - ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

Comprende las acciones esenciales para organizar las actividades en el territorio rural y urbano del Municipio, para alcanzar la visión de futuro, para lo cual se plantean las siguientes estrategias territoriales:

ESTRATEGIA GENERAL N. 1 (EG-1). Subsistema Ambiental

Valoración, protección, Conservación y manejo de la zona de Páramo y Sub-Páramo¹, en la franja altitudinal superior a los 3.200m.s.n.m., por su especial significancia ambiental, su fragilidad, su función productora de agua y biodiversidad, para mantener su equilibrio ecológico. Esta estrategia comprende entre otras las siguientes actividades:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 1 (EG-1)

- Protección y conservación de los ecosistemas de Páramo y Sub-Páramo presentes en el municipio de Santa Bárbara.
- Gestión interinstitucional.
- Integración subregional entre el municipio de Santa Bárbara y los municipios de Tona, Guaca y Silos (Norte de Santander), para el manejo especial de los servicios ambientales hacia los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el Páramo y Sub-Páramo para su protección y manejo especial.

¹ Zona de vida de sub-páramo: altura 3.200 a 3.800 m.s.n.m.
Zona de Vida de páramo: a partir de los 3.800 m.s.n.m.



ESTRATEGIA GENERAL N. 2 (EG-2). Subsistema Ambiental

Creación de un cinturón verde como área de amortiguación entre la zona cultural agropecuaria y el Páramo, ubicada entre los 2.400 a 3.200 metros sobre el nivel del mar, para la protección de la vegetación natural y la biodiversidad, mediante el manejo integral de sus recursos y las prácticas forestales. Para lo cual deberán implementarse las siguientes acciones, entre otras:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 2 (EG-2)

- Protección y manejo del área de amortiguación correspondiente a la zona de vida de bosque Alto Andino para la conservación de los recursos naturales.
- Conservación de las áreas forestales protectoras de vegetación natural.

ESTRATEGIA GENERAL N. 3 (EG-3). Subsistema ambiental.

Protección y conservación del área de bosques de especial Interés, que por su naturaleza, cobertura arbórea, diversidad, refugio de fauna silvestre, ubicadas en la parte alta y media de las veredas Esparta y Salinas, ameritan su investigación, restauración y resguardo. Para lo cual se plantean las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 3 (EG-3)

- Protección y conservación de las áreas de bosques de especial interés por su diversidad.
- Educación ambiental comunitaria para la protección y conservación de los recursos naturales.
- Estudio de Caracterización de la flora y fauna del municipio.
- Fomento a la investigación para la reforestación con especies nativas protectoras productoras, medicinales, maderables, bioenergéticas, etc.
- Control y vigilancia de los recursos naturales para la conservación y protección de las áreas de páramo y de los ecosistemas boscosos mediante acciones interinstitucionales (CAS, Municipio, Comunidad).

ESTRATEGIA GENERAL N.4 (EG-4) Subsistema ambiental.

Protección de las áreas de recarga hídrica y nacimientos de ríos y quebradas del municipio mediante su restauración ecológica y conservación, aumentando su capacidad de regulación y retención de agua en cada una de estas fuentes, fortaleciendo su oferta ambiental para el abastecimiento de la población urbana - rural del municipio y otros. Comprende las siguientes acciones:



ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 4 (EG-4)

- Protección de las áreas de recarga hídrica que conforman los ríos, quebradas y cañadas del municipio de Santa Bárbara.
- Celebración de convenios intermunicipales e interinstitucionales para la protección y evaluación de las corrientes hídricas.
- Protección del río Umpalá, las quebradas Guayabales, Saus, Mene, La Judía, El Roble, La Charra, Macanas, El diez y Nueve, El Salado, El Silencio, La Gasolinera, El Alto, El Tope, San Francisco que abastecen a los acueductos rurales del municipio de Santa Bárbara.
- Integración con los municipios de Piedecuesta y Guaca para la protección de los nacimientos y área de recarga de las quebradas La Esperanza, El Aburrido, El Volcán y El Copo respectivamente.
- Protección de la quebrada la Palma y nacimientos cercanos que abastece al acueducto urbano mediante un manejo especial.
- Fomento del uso eficiente y ahorro del Agua.

ESTRATEGIA GENERAL N.5 (EG-5) Subsistema ambiental.

Recuperación y protección de las áreas de alto riesgo propensas a: Incendios de la vegetación natural en la vereda Volcanes y Fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, erosión), ubicadas en el área de influencia de las Quebradas la Judía, Gasolinera, expuestas a represamiento y cortes hechos sobre la vía Transversal Curos - Málaga en las veredas Chácara, Apure, Ceba y Rayada mediante la estabilización de los suelos, para su preservación estricta. Lo cual amerita las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 5 (EG-5)

- Protección de las áreas de alta susceptibilidad a incendios de la vegetación natural localizadas en Vereda volcanes.
- Recuperación y protección de las áreas de alta susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa en el área de influencia de las Quebradas Judía, Gasolinera y cortes sobre la vía Curos – Málaga.
- Consolidación del comité local de prevención y atención de desastres naturales.

ESTRATEGIA GENERAL N.6 (EG-6) Subsistema ambiental

Preservación y protección de las áreas con alta fragilidad ecológica, pendientes mayores de 50 grados, susceptibilidad a la erosión y deslizamientos, localizadas en las veredas Rayadas y Labradas, mediante su manejo, conservación y/o



recuperación espontánea de su vegetación natural y especial (herbácea y pajonales). Esta estrategia comprende las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N.6 (EG-6)

- Protección absoluta de los suelos de alta fragilidad ecológica en las veredas Labradas y Rayada.
- Gestión interinstitucional para el manejo de suelos.

ESTRATEGIA GENERAL N. 7 (EG 7). Subsistema ambiental

Protección y recuperación del cauce de las Quebradas Esparta, Salinas y el río Umpalá, así como también la zona de laderas montañosas adyacentes a la quebrada Esparta y el río Umpalá margen occidental que por sus pendientes, presente problemas de erosión laminar y terracetos, requieren de su preservación estricta, un manejo forestal adecuado, su rehabilitación y estabilización para mitigar su alta susceptibilidad a deslizamientos, represamiento e inundación.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 7 (EG-7)

- Protección y recuperación del cauce y laderas adyacente de la quebrada Esparta y el río Umpalá.
- Protección y recuperación del cauce de la quebrada Salinas.

ESTRATEGIA GENERAL N. 8 (EG-8) Subsistema Funcional.

Integración física del municipio a la dinámica económica de la subregión a través de la pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial que facilite la articulación y conectividad con los municipios de Piedecuesta, Bucaramanga, Guaca y Tona. Comprende las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 8 (EG-8)

- Pavimentación de la vía nacional Transversal Curos – Málaga
- Pavimentación de la vía El Tope – Casco Urbano
- Mejoramiento de la vía Berlín – El Saladito, Morro de Palencia, Vaho, Baraya.
- Mantenimiento y ampliación de la vía el Termino (Guaca) a las Golondrinas.



ESTRATEGIA GENERAL N. 9 (EG-9). Subsistema Económico y Social.

Creación y desarrollo del corredor ecoturístico municipal que incluye desde el casco urbano a la Vereda Volcanes y del Piedra del Molino (río Umpalá) al santuario de la virgen de Santa Bárbara (casco urbano), aprovechando la red vial y caminos existente, considerando la fragilidad y susceptibilidad del ecosistema al igual que la vocación y aptitud paisajístico del territorio, a través de las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 9 (EG-9)

- Conformación de la entidad promotora de ecoturismo
- Reconocimiento y adecuación de los sitios naturales, de interés lúdico, paisajístico, ecológico e investigativo
- Fortalecimiento institucional y comunitario para el servicio de la actividad ecoturística
- Educación para la prestación de servicios ecoturísticos (gastronomía, hospedaje)
- Diseño e Implementación de rutas eco turísticas de interés lúdico, paisajístico, ecológico e investigativo:
Casco Urbano, santuario de la virgen de Santa Bárbara, – Vía el Tope, Piedra del Molino, camino al Boquerón.
Casco Urbano – Vía Vereda Esparta – Laguna de Tutos – Morro de las Cruces – Pozo del Azogue – Laguna Negra – Laguna Seca – Camino Real antiguo a Tona – Valle de la Quebrada Mogorrontoque - Embalse futuro Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (Tona – Corregimiento de Berlín).
- Integración con los municipio de la subregión para la implementación de paquetes eco turísticos.

ESTRATEGIA GENERAL N. 10 (EG-10). Subsistema funcional y ambiental.

Construcción de equipamientos que permitan minimizar los niveles de afectación ambiental de los recursos suelo y agua del municipio de Santa Bárbara.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 10 (EG-10)

- Construcción de la Planta para el tratamiento de Aguas Residuales del Área Urbana.
- Manejo de Residuos sólidos urbanos - rurales.
- Construcción de la planta de sacrificio de abasto público y Centro de Ferias y exposiciones.



ESTRATEGIA GENERAL N. 11 (EG-11). Subsistema funcional y ambiental.

Valoración, Adecuación e implementaciones de acciones para aminorar o mitigar el riesgo en 47 viviendas rurales susceptibles de riesgo, para su reubicación, estabilización, relocalización, demolición y construcción entre otras.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL N. 11 (EG-11)

- Demolición y construcción de viviendas en riesgo por vetustez de las edificaciones.
- Valoración de las viviendas en riesgo localizadas en áreas de laderas susceptibles a deslizamientos para la implementación de acciones específicas en ellas tales como: Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica, Control de escorrentías, estabilización de taludes, manejo de aguas residuales, entre otros.



Capítulo 2º -

DECISIONES TERRITORIALES.

Artículo 17º - LA CLASIFICACION DEL SUELO.

Con el fin de orientar la ocupación del territorio, el Estudio de Ordenamiento Territorial clasifica el territorio del Municipio de SANTA BÁRBARA en **suelo urbano, suelo rural, suelo de expansión urbana y suelo de protección** de conformidad con los criterios establecidos en la ley 388 de 1998 capítulo IV, Artículo 30 al 35.

Artículo 18º - SUELO URBANO (5.71 hectáreas).

Corresponde al área del Municipio de SANTA BÁRBARA, delimitada por el perímetro urbano, cuya función es la localización de usos urbanos y que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, posibilitando su urbanización y/o construcción.

El perímetro urbano del Municipio de SANTA BARBARA, delimitado en las cartas catastrales del IGAC, con un área de 5.71 Ha. se conserva considerando los siguientes aspectos:

- Lo definido por la Ley 388 de 1997 Capítulo IV, Artículo 31². El perímetro urbano es menor e igual en algunos sectores al perímetro de servicios.
- El mapa urbano con su perímetro fueron presentadas a la comunidad en el taller de socialización, reunión donde no se planteo ninguna objeción a este respecto.
- El inventario de predios urbanos queda conformado por 103 predios, distribuidos en 10 manzanas urbanas.

El perímetro urbano queda acotado por el perímetro sanitario, el cual corresponde a la línea que determina la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía en condiciones de continuidad, calidad y presión. Los límites que determinan el suelo urbano se presentan en los mapas de tratamientos, zonas homogéneas y modelo Urbano y son los siguientes:

Al norte: Punto de partida, a media ladera en línea quebrada desde el Instituto Técnico Agrícola hasta la escuela Urbana Santa Teresa;

Al occidente: Desde la Escuela urbana Santa Teresa, en línea irregular a media ladera sobre el valle de la Quebrada Esparta hasta la vía de acceso Tope – Casco Urbano.

² Ley 388/97, Art. 31 “Constituyen las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos las áreas que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía; y en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios”.



Al sur: Sobre la Vía el Tope – Casco urbano en línea diagonal hasta la Calle 3ª y de allí en línea irregular a media ladera en forma paralela sobre la vía casco urbano el Tope, hasta el punto de inicio del descenso del canal de escorrentía de aguas lluvias urbana, y de este punto hasta el cementerio en línea irregular sobre depresión natural de la quebrada Salinas, afluente del Río Umpalá.

Al Oriente: Desde el cementerio en línea quebrada hasta predios de la Junta de acción comunal y de allí en forma irregular sobre la base del Cerro hasta empalmar con predios del instituto Técnico Agrícola, punto de partida

Artículo 19º - SUELO DE EXPANSION (2.16 hectáreas)

Corresponde a la porción del territorio destinada a la expansión urbana, la cual por sus características, presenta potencial para ser habilitado para uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial. Los suelos de expansión una vez urbanizados con el cumplimiento de las normas legales harán parte del suelo urbano.

A fin de orientar la ocupación del territorio, se definen como áreas de expansión del Municipio de Santa Bárbara, las siguientes zonas, con un área total de 2.16 hectáreas.

ZONA 1: Localizada al Norte del Casco Urbano, se define una vocación urbana residencial el cual tendrá un énfasis en desarrollo de usos de vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

ZONA 2: Localizada al Nor - Occidente del Casco Urbano, se define vocación urbana residencial, el cual tendrá énfasis en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

PARAGRAFO 1: Estas áreas se desarrollarán de acuerdo a las posibilidades de ampliación de las redes de servicios públicos e infraestructura vial y por lo tanto se plantea que estos sectores crezcan en forma de anillos envolventes del perímetro urbano y sanitario.

PARAGRAFO 2: La incorporación del suelo de expansión deberá realizarse obligatoriamente mediante planes parciales, con el fin de lograr una planificación integral del territorio.

Artículo 20º - SUELO RURAL (6.611.71 hectáreas)

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, explotación de los recursos naturales y actividades análogas, bajo regulaciones y restricciones que eviten la aparición de actividades degradantes del medio ambiente.



Con el objetivo de orientar la ocupación del territorio, se definen como suelos rurales de Santa Bárbara, las siguientes zonas para el desarrollo de las actividades, con un área total de 6.611,71 hectáreas.

CUADRO N. 1 SUELO RURAL

USO RURAL	UBICACIÓN	AREA Ha.	% territorio
1. TIERRAS DE USO POTENCIAL AGROPECUARIO		1.325,62	5.90
ÁREAS PARA CULTIVOS LIMPIOS (cl)	Partes planas de las Vegas de las Quebradas Mogorontoque y Corralitos de la vereda Volcanes	271,2	1.21
AREAS PARA CULTIVOS SEMILIMPIOS (Cs)	Vereda Chácara en inmediaciones de Pozo Bravo y Buenos Aires y al norte de las veredas La Ceba y Chingara.	49,26	0.21
ÁREAS PARA CULTIVOS DENSOS (Cd)	En el valle del río Santa Bárbara.	1004,94	4.48
2. TIERRAS DE USO POTENCIAL AGROFORESTAL		2.975,49	13.26
ÁREAS PARA SISTEMAS SILVOAGRÍCOLAS (SSA)	Margen oriental de la vereda la Ceba y en la parte Central de la Vereda Labradas.	549,58	2.45
AREAS PARA SISTEMAS SILVOPASTORILES. (SSP)	Al sur de la Vereda Chingara, al Norte de la Vereda La Rayada y al Sur de las Veredas Labradas y Quebradas	554,06	2.47
ÁREAS PARA SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES (SASP)	Parte media y baja de las veredas el Tope, Tahona (Barro), La Chácara y Apure	1871,85	8.34
3. POTENCIAL FORESTAL		2.310,60	10.31
BOSQUES PRODUCTORES	Parte alta de las veredas La Ceba y Borbón y al Sur de la Vereda El Centro.	794,08	3.54
BOSQUES PROTECTORES PRODUCTORES	Partes altas de la Vereda Esparta, al Sur de la Vereda El Centro y al Occidente de la Vereda Chingara	1.516,72	6.77

Artículo 21º - SUELO DE PROTECCIÓN (15.516.72 hectáreas)

Corresponde a las áreas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Se definen como suelos de protección, un área total de 15.812.07 hectáreas, las siguientes zonas así:



CUADRO N. 2 SUELOS DE PROTECCIÓN

SUELOS DE PROTECCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA HA.	%
ÁREA FORESTAL PROTECTOR Y DE SUCESIÓN DE LA VEGETACIÓN NATURAL.	Las partes altas de las Veredas Apure, Chácara, Barro y El Tope	5143,58	22.93
ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROPAGACIÓN DE LA FUNA SILVESTRE.	Al Norte de la Cabecera Municipal, en la Vereda Salinas	1.460,30	6.51
ÁREAS DE PROTECCIÓN ABSOLUTA.	Parte central del municipio; en las Veredas La Rayada y Labradas y al Norte y Oriente del Municipio en altitudes superiores a 3.000 m.s.n.m especialmente en la Vereda Volcanes.	9.208,19	41.02

Artículo 22º - DEFINICION DE AREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Para el Municipio de SANTA BÁRBARA se definen como áreas expuestas de amenaza y riesgo, aquellas zonas que presentan Susceptibilidad Alta y media a los procesos Edafológicos, Hidrometeorológicos y Riesgo sísmico, así:

- **Áreas con Susceptibilidad a los procesos Edafológicos.**

Corresponden a las zonas con susceptibilidad a los fenómenos de deslizamientos, remoción en masa y erosión en el Municipio de SANTA BARBARA.

Susceptibilidad Alta por deslizamientos y erosión:

Corresponde a zonas de alto fracturamiento, muy meteorizadas, afectadas por procesos activos de erosión y remoción en masa, la mayoría se desarrollan en áreas de taludes desprotegidos que en épocas de alta precipitación generan derrumbes y deslizamientos. Se localiza principalmente en el área de influencia de la Quebrada Judía y la quebrada Gasolinera, propensos a generar represamiento sobre estos drenajes, así como también sobre el trazado de la vía Curos - Málaga en la cuenca de la quebrada Chingara, las veredas Chácara, Apure, Ceba y la Rayada.

Susceptibilidad Media por deslizamientos:

Corresponde a áreas de producción agropecuaria, donde la composición de los materiales litológicos muestran susceptibilidad media a la generación de fenómenos de remoción en masa. Se localizan en las veredas La Ceba, Chingara, La Rayada, Borbón, parte alta de Esparta, al occidente de la vereda Chacara, Salinas y el Tope, al Norte en la Vereda Volcanes.



Susceptibilidad Baja por erosión:

Comprende especialmente a zonas con poca influencia de estructuras geológicas sobre el terreno, esta área no presenta movimientos de remoción en masa, pero en áreas con alta pendiente son susceptibles a desarrollarlos. Se encuentra en zonas de poca influencia antrópica en las veredas Labradas, Quebradas, Esparta, sur de Apure y Norte de Chacara y Barro Tahona.

▪ **Áreas con Susceptibilidad a procesos Hidrometeorológicos**

Se presenta en el Municipio de SANTA BARBARA áreas con susceptibilidad media de inundación en formas aisladas por represamiento y ascensos del nivel del agua localizadas especialmente en el área de influencia del cauce y laderas del río Umpalá, la Quebrada Esparta y Salinas que influenciados por el clima y la tectónica que pueden generar obstrucción de algunos cauces y torrencialidad.

▪ **Susceptibilidad Sísmica**

De acuerdo al Código Colombiano de Sismoresistencia, el Municipio de SANTA BARBARA se encuentra dentro de un área con riesgo sísmico ALTA, dado el coeficiente de aceleración estimado. Las estructuras de las edificaciones son susceptibles ante el evento de las ondas sísmicas en un rango de 0.25, especialmente por las características de los materiales y los sistemas estructurales de construcción utilizados

PARÁGRAFO: Corresponde a las autoridades competentes establecer los niveles de prioridad frente al riesgo. Estas áreas tendrán restricción de uso.



Capítulo 3º LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES MUNICIPALES (URBANO – RURAL)

Artículo 23º - DEFINICIÓN:

Se entiende por sistemas estructurantes municipales, el conjunto de infraestructuras y equipamientos requeridos para soportar las actividades urbanas y rurales dentro del modelo territorial propuesto. Para el municipio de SANTA BÁRBARA comprende El sistema vial estructurante, los equipamientos de escala regional y de servicio urbano –rural y el espacio publico.

Artículo 24º - SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE

El sistema vial estructurante comprende las vías que sirven de conexión del municipio con la región. Se definen los siguientes ejes viales sobre la base de la función que cumplen dentro de la estructura general del municipio de SANTA BÁRBARA y a los elementos que la caracterizan.

- a. **Mejoramiento de la capacidad vial existente:** comprende la pavimentación y e mantenimiento de las vías Transversal Curos - Málaga, El Tope – Casco Urbano, Berlín – Baraya y la vía el Termino – Las Golonrinas.

**CUADRO N. 3
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE**

VÍA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN.	PERFIL
VÍA TRANSVERSAL CUROS – MALAGA.	Eje vial de comunicación de los municipios de Piedecuesta, Santa Bárbara, Guaca, San Andrés, Málaga..	Pavimentación y mantenimiento	Calzada de dos carriles
VÍA EL TOPE – CASCO URBANO	Accesibilidad vial desde la vía Curos – Málaga, sector el Tope a La Cabecera	Pavimentación y mantenimiento	Una calzada de dos carriles.
VÍA BERLÍN – BARAYA.	Eje vial de comunicación del corregimiento de Berlín municipio de Tona, la vereda Volcanes del municipio de Santa Bárbara y el corregimiento de Baraya del Municipio de Guaca.	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada con dos carriles.
VÍA EL TERMINO – LAS GOLONDRINAS	Accesibilidad vial desde la vía Curos – Málaga sector el Termino municipio de Guaca – vereda Quebradas municipio de Santa Bárbara a el sector las Golondrinas del municipio de Guaca.	Ampliación y Mantenimiento construcción de obras de arte.	Una calzada dos carriles vía en tierra.



b. Caminos eco turísticos:

Orientadas a promover las actividades ecológicas lúdico - recreativas, como también la investigación del Ecosistema del a través de actividades de caminatas y recorridos dirigidos etc.

**CUADRO N. 4
CAMINOS Y RUTAS ECOTURISTICAS.**

CAMINO	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	PERFIL
Casco Urbano – vía a Esparta – Laguna de Tutos – Morro de las Cruces – Pozo del Azogue – Laguna Negra – Laguna Seca – Camino Real antiguo a Tona – Valle de la Quebrada Mogorontoque – embalse futuro Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (Tona)..	Habilitación del camino ruta 1	Rehabilitación y mejoramiento del camino.	Camino.
Casco Urbano, Santuario de la Virgen de Santa Bárbara - vía al Tope - Piedra del Molino – Camino al Boquerón.	Habilitación del camino ruta 2	Rehabilitación y mejoramiento del camino	Camino

Fuente: Los Autores.

Artículo 25º- NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial se recomienda tener en cuenta:

1. Para las vías nacionales el Decreto 2770 de 1953 sobre las franjas mínimas de vías según su categoría así:
 Vías de primera categoría30 metros
 Vías de segunda categoría24 metros
 Vías de tercera categoría20 metros
 Estas medidas se tomarán desde el eje de la vía, el ministerio de transporte determinará las carreteras que corresponden a cada una de las categorías.
2. Para las vías departamentales conformada por las vías secundarias (conectan dos cabeceras municipales o una cabecera municipal y una troncal nacional) y las vías terciarias (vías veredales municipales) se regirá por el manual de diseño geométricas de carreteras del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías edición 1997, Las especificaciones están directamente relacionadas con el tipo de terreno, transito y nivel de servicio. Cuadro N. 5



CUADRO N. 5 NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIALES

COMPONENTE	VIA SECUNDARIA	VIA Terciaria	OBSERVACION.
Derecho de vía	Entre 10 y 12 metros	Entre 8 y 10 metros	Se mide a cada lado del eje de la vía. Decreto 2770/53
Ancho de Corona	Mínimo 7.0 metros.	Mínimo 6.0 metros.	
Ancho de calzada	Mínimo 6.0 metros	Mínimo 5.0 metros	
Ancho de carril	Mínimo 3.0 metros	Mínimo 2.5 metros	
Ancho de berma	Mínimo 0.5 metros	Mínimo 0.50 metros	
Pendiente longitudinal	Máximo 12%	Máximo 14%	Debe contemplar la longitud crítica de ascenso
Velocidad de diseño	Mínimo 40.0Km/hr.	Mínimo 30.0Km/hr.	Depende del tipo de terreno
Radio mínimo de curvatura	Mínimo 50.0 metros	Mínimo 30.0 metros	
Pasos a desnivel (altura libre)	Mínimo 4.9 metros	Mínimo 4.5 metros	Para pasos vehiculares y peatonales.
Distancia entre el borde de la vía y la cota máxima de inundación	Mínimo 30.0 metros	Mínimo 30.0 metros	Depende del caudal del río. Decreto 2811/74

Fuente: Secretaría de transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander.

Artículo 26º - LOS EQUIPAMIENTOS DE SOPORTE TERRITORIAL.

Comprende el conjunto de equipamientos que sirven de soporte a la economía urbano – rural, la movilidad regional e intermunicipal. Se definen en los municipio los siguientes criterios:

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR):

Durante la vigencia del E.O.T. en el corto plazo, se realizará la construcción de una Planta de tratamiento de aguas residuales. Se plantea su ubicación al sur del área urbana, para recuperar la quebrada Salinas afluente del río Umpalá, a la cual confluyen las aguas servidas urbanas y mitigar su impacto espacialmente en el punto de entrega.

Esta infraestructura deberá tener un aislamiento de 300 metros con las áreas desarrolladas, la tecnología utilizada deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante.

Este proyecto cuenta para su construcción con los análisis y estudios técnicos preliminares de alternativas para la ejecución de esta obra³, de acuerdo con las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de carga orgánica establecidas en el Decreto 901 de 1997

³ UIS, facultad de Ingeniería Civil, 2001



Disposición de Residuos Sólidos:

Se requiere durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, consolidar la construcción de la planta de tratamientos de residuos sólidos del Municipio de SANTA BÁRBARA.

El proyecto debe desarrollar de forma integral a través del manejo de los residuos en la fuente y el concepto de compostaje potenciado sus beneficios como abono orgánico para las actividades agrícolas. La planta de residuos se planea sobre la vía al Tope, sitio que cuenta con la viabilidad técnica y en su emplazamiento no se generan impactos sobre centros poblados

Planta de Sacrificio de Ganado (matadero)

Se requiere durante la vigencia del E.O.T. la reubicación de las actuales instalaciones físicas de la planta de sacrificio de animales de abasto público localizadas en la calle 3 con carrera 2ª vía a Salinas. Se planea como lugar de construcción sobre terrenos localizados sobre la vía a Esparta, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1036 de 1991 y 2278.

No obstante se debe evaluar las posibilidades de integración con otros Municipios de la región para la construcción de un matadero regional, en todo caso, previo el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental establecida para este tipo de proyectos.

Centro de Ferias y exposiciones:

Se requiere que durante la vigencia del E.O.T se construya un centro de Ferias y exposiciones, potenciando sus beneficios como punto comercial y de intercambio agropecuario, el cual se proyecta adjunto al matadero proyectado vía a Esparta, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo contemplado en la normatividad urbana y ambiental.

Plaza de Mercado:

A fin de dinamizar el mercadeo urbano se proyecta la construcción de una plazoleta multifuncional en el área planteada como unidad deportiva para que posteriormente y de acuerdo a la forma como se consolide la actividad de comercio de los diferentes productos que amerite la construcción de una plaza, se implementen las instalaciones del centro de ferias y exposiciones proyectado

PARAGRAFO 1: Para el desarrollo de estos equipamientos deberán ser enviados para la aprobación por parte de la autoridad ambiental, quien revisará los asuntos de su competencia y concederá la respectiva licencia ambiental.



Artículo 27º - EL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

El espacio público se formula como el sistema articulador para mejorar y fortalecer la identidad municipal tanto en elementos de infraestructuras, como ambiental, paisajístico y cultural, como factor que permita dinamizar el desarrollo económico y social.

Artículo 28º - OBJETIVO DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL:

- Creación y preservación de espacios públicos para el uso y disfrute de la comunidad, con miras al mejoramiento de la imagen municipal a nivel departamental y la vinculación a la actividad ecoturística.
- Preservación de las tradiciones históricas y religiosas y convertirlos en elementos para la socialización y la convivencia de la población.

Artículo 29º - POLITICAS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

Con el fin de orientar la creación, uso, disfrute y administración de los espacios colectivos y convertirlos en áreas para la socialización y la convivencia de la población se establecen las siguientes políticas de espacio público:

- Integrar el sistema ambiental del Páramo y Subpáramo, así como también el sistema hídrico presentes, como elementos estructurantes del espacio público municipal, mediante la generación de un sistema de áreas de protección ambiental.
- Conformar la malla verde municipal a partir del eje vial intermunicipal desarrollado como corredor vial de acceso, que integre el sistema ambiental y el sistema vial rural.
- Promover la dotación de mobiliario, señalización sobre el eje vial principal de acceso, Curos – Málaga - Tope – Casco Urbano.
- Fortalecimiento y promoción de las tradiciones religiosas y culturales, mediante el desarrollo de un programa integral de manejo.
- Valoración, adecuación y habilitación de los sitios de interés paisajístico del Municipio.
- Recuperación de los caminos reales y rutas como patrimonio cultural del Municipio y potencial de explotación ecoturística de SANTA BARBARA
- Promover la dotación de mobiliario y señalización a los sitios de interés turístico y posteriormente extenderlo a las vías municipales.

Artículo 30º - ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo territorial general se establecen como elementos del espacio público estructurante municipal los siguientes elementos:



a. Ríos y cuerpos de agua: pertenecen a este sistema todos los cuerpos de agua del sistema hídrico primario y secundario del Municipio, con sus respectivas zonas de aislamientos y rondas para su conservación y preservación, en el cuadro se plantean los diferentes tratamientos y manejo.

**CUADRO N. 6
TRATAMIENTO Y MANEJO DEL SISTEMA HIRICO**

Sistema Hídrico Primario.		
Nombre.	Tratamiento	Manejo
Áreas de drenaje del Río Umpalá y Río Manco, Quebradas Guayabales, Quebradas Perchiquez.	Protección, conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas.	Suelo de protección, usos contemplativo
Las Áreas de drenaje y nacimientos de las quebradas Saus, Mene, la Judía, El Roble, La Charra, Macanas, El Diez y Nueve, El Salado, El Silencio, la Gasolinera, El Alto, El Tope, San Francisco.	Mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.	Suelos de protección
Sistema Hídrico Secundario		
Corresponde a las Quebradas Mogorrontoque, Tamana, Mene, Palencia, Corralitos, Puente Piedra, Boquete, Esparta, Salinas, Chipanta, El Canelo, Apure, Charra, El frío, Urgua, Hoya del 20, Macanas, Armadillo, El Guamo, Hoya Seca, Pabilonda, Sagama, San Silvestre, Silencio, El Verano, Chingara, Las Picurales, Piñuela, La Virgen, Volcán, Azogue, Trincheras, San Francisco, San Pablo, Gasolino, Calichal, Salado, Peñas Blancas, Grande, Santo del Canelo, El Mene, Vado, Sauce, Judía, Berenjena, El Roble, Guamal, Hoya Honda, Tamana, y Cauces innominados	Se establece una ronda mínima de 30 metros a cada lado del respectivo cauce.	Suelos de Protección
Laguna de Tutos	Área privada afectada al uso público	Protección, recreación contemplativa.
Laguna Negra		
Laguna Seca		
Pozo del Azogue		



- b. Sistema orográfico:** Esta conformado por el Ecosistema de Páramo y subparamo, el cual debe ser objeto de la conservación, protección y conservación.

Nombre.	Delimitación	Manejo	Tratamiento
Ecosistema de Páramo y Sub páramo (páramo de Morrobravo, páramo de Collaga)	Ubicado al norte del Municipio en la vereda Volcanes	área privada afectada al uso público	Protección y recuperación ambiental a través del manejo

- c. Áreas de interés paisajístico y religioso:** Conformado por sitios y escenarios que deben ser integrados al sistema de espacios publico mediante su conservación, mantenimiento, habilitación y adecuación.

Nombre	Ubicación	Manejo y tratamiento.
Morro de las Cruces	Vereda Volcanes	Área pública. Tratamiento: Protección y conservación
Valle de la Quebrada Morrogontoque	Vereda Volcanes	Área privada afectada al uso público. Tratamiento: Conservación
Piedra el Molino	Vereda Rayada	Área privada afectada al uso público. Tratamiento: Adecuación y habilitación
Santuario de la virgen de Santa Bárbara.	200 metros del casco urbano	Área pública. Tratamiento de Mantenimiento y mejoramiento.



TITULO III

EL COMPONENTE RURAL

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL RURAL

Artículo 31º- DEFINICIÓN: El modelo territorial rural establece los elementos que permitan alcanzar el desarrollo y la sostenibilidad ambiental, constituidos éstos, por las políticas, las acciones y las normas que orientan y garantizan la adecuada interrelación entre la población rural, con la cabecera municipal y otros municipios.

Artículo 32º OBJETIVOS DEL MODELO TERRITORIAL RURAL

- Fortalecer el desarrollo rural, a través de la conservación, protección y aprovechamiento del potencial de recursos naturales que dispone el municipio.
- Compatibilizar los usos del suelo sobre el medio ambiente posibilitando su conservación y protección para un mayor desarrollo, productividad y disfrute de una mejor posibilidad de producción de alimentos.
- Promover acciones intersectoriales e interinstitucionales para orientar las prácticas productivas ambientalmente sostenibles

Artículo 33º - POLITICAS GENERALES RURALES.

Son políticas del modelo territorial rural:

- Mejoramiento de la Productividad y competitividad del Sector Agropecuario del Municipio, con miras mejorar los ingresos y la calidad de vida de la población rural.
- El manejo integral del territorio rural del Municipio, a partir de sus potencialidades y condiciones ambientales, permitiendo la conservación y recuperación del suelo a través del uso de tecnologías sustentables.
- Fortalecimiento de los procesos investigativos para el uso de tecnologías limpias con el propósito de alcanzar un desarrollo sostenible en la explotación de la base natural del Municipio.
- Mejoramiento de la base de recursos naturales mediante la conservación de suelos, agua y bosques.



- Recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos o áreas de importancia ambiental para el Municipio de Santa Bárbara y la Subregión.
- Promover los procesos de conservación y protección asociados al sistema hídrico rural y a las zonas de alta pendiente.
- Mejorar la red vial carretable Veredal para facilitar el intercambio y la movilidad.
- Equilibrar la prestación de los servicios públicos aumentando su cobertura y localizando de forma óptima los equipamientos sociales
- Dinamizar acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas rurales del municipio.

Artículo 34º - ESTRATEGIAS GENERALES RURALES

Con el objeto de lograr un adecuado uso del suelo rural y de las actividades que en él se desarrollan se establecerán las siguientes estrategias rurales:

ESTRATEGIA RURAL N. 1 (ER-1) Subsistema Económico

Clasificación, organización y manejo del Suelo Rural del Municipio en áreas de actividades agropecuarias y áreas de actividad agroforestal para el incremento de la productividad a partir del uso integral de los predios para la explotación, las prácticas sustentables de producción compatibles con las características del territorio, mediante el aumento de áreas de cultivos permanentes, la promoción, fomento y establecimiento de cultivos Silvoagrícolas (combinación de cultivos y bosques) y Silvopastoriles (ganadería y potreros arbolados), el mejoramiento de praderas y potreros arbolados

Suelos rurales de Uso Agrícola:

Manejo diferido : Vereda Volcanes
Cultivos Semilimpios (Cs): Vereda Chácara.
Cultivos Densos (Cd): Valle del río Umpalá, La Ceba y Chingara.

Suelos rurales de Uso Agroforestal:

Sistemas Silvoagrícolas (SSA) : Ceba y Labradas
Sistemas silvopastoriles (SSP) : Chingara Rayada, Labradas y Quebradas
Sistemas Agrosilvopastoril (SASP): Tope, Barro - Tahona, Chácara y Apure.



ACCIONES ESTRATEGIA RURAL N. 1 (ER-1)

- Reglamentación de áreas de actividades Agropecuarias y áreas de actividades agroforestales.
- Investigación y Desarrollo tecnológico de sistemas de producción sostenibles.
- Capacitación técnica al pequeño y mediano productor agropecuario para modernizar y dar un manejo ambiental a las actividades productivas.

ESTRATEGIA RURAL N. 2 (ER-2). Económico y ambiental.

Apoyo y fomento de los sistemas silviculturales que permitan proteger y conservar los recursos suelo, aire y agua, por la aptitud de los suelos de vocación forestal protectora –productora y forestal productora que por sus características fisiográficas y condiciones climatológicas, ameritan la protección, están localizadas en la parte alta de las veredas La Ceba, Borbón, Esparta y al sur de las veredas Salina y al accidente de la vereda Chingara.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 2 (ER-2)

- Fomento y desarrollo de bosques comerciales con especies nativas maderables (BP).
- Manejo y aprovechamiento sostenido de los bosques plantados (BPP).

ESTRATEGIA RURAL N. 3 (ER-3). Económica.

Mejoramiento de los sistemas de producción agrícola y diversificación, que permita mejorar los ingresos de los cultivadores, utilizando asistencia técnica, investigación y capacitación en y durante el proceso de producción.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 3 (ER-3)

- Capacitación agrícola.
- Mejoramiento, renovación y siembra de nuevos cultivos de **la Mora**, a desarrollar en sectores de las veredas Chácara, Tope, Ceba, Rayada, Esparta, Salinas, Apure, Tahona-Barro, y potencialmente en la vereda Quebradas, desarrollado de manera alterna con los cultivos de frijol, arveja, forrajes, caducifolios, buscando incrementar los rendimientos de los cultivos.
- Fortalecimiento del cultivo de la **Fresa**, en las veredas salinas, Esparta, Tope, Barro-Tahona, Borbón.
- Fortalecimiento y tecnificación del cultivo del **Café en asocio con plátano** y otros cultivos (frijol, maíz, yuca) en las veredas Tahona-Barro, Tope, parte



baja de las veredas Labradas, Chingara, Chácara, buscando rendimiento de los cultivos.

- Implementación de los **Cultivos Frutícolas de Tomate de árbol, lulo, uchuva**, parte alta de las veredas El Tope, Ceba, Chácara, parte alta de Esparta y Salinas, sistema por franjas y a través de la pendiente.
- Desarrollo de **Cultivos de Cítricos y frutales** (limón Tahití, naranja, mandarina, aguacates) en asocio con Plátano (Veredas Barro –Tahona, Parte Baja Tope, Parte baja Chingara, Parte baja Labradas, Parte baja Chácara.
- Desarrollo de **frutales de hoja Caduca** como durazno, manzana, freijoa, breva entre los 2000 y 2500 m.s.nm. asociado con cultivos transitorios veredas Salinas, Ceba, parte media de la vereda Chácara.
- Desarrollo de cultivos en asocio y rotación de **Frijol – Alverja, Pepino – Tomate, Cebolla y Hortalizas**, (habichuela, berenjena, calabaza) con tecnología orgánica, separada las franjas con mora en las veredas Chingara, Borbón, Labradas y Salinas, donde se dan las condiciones de agua, pendiente, utilizar la tecnología de invernaderos.
- Promoción de Plantaciones de **Chirimoya en asocio con Café**, para las veredas El Tope, Barro- Tahona, franja del río Umpalá parte baja.
- Fortalecimiento a los cultivos de Curuba y Durazno en las veredas Quebradas, Apure (parte media) y Borbón.
- Implementación **de Cultivos de Autoconsumo o huerta casera** como verduras, cilantro, remolacha, zanahoria, lechuga, perejil, repollo, coliflor, cebolla, apio, rábano, en la mayoría de las veredas.
- Implementar un proyecto de manejo diferido en el área de la vereda Volcanes, fortaleciendo el sistema de labranza mínima (cultivo de cebolla, papa, forraje), apoyadas con tecnologías orgánicas, abono verde.

ESTRATEGIA RURAL N. 4 (ER-4). Económica.

Fortalecimiento y diversificación de la producción pecuaria a través de la capacitación y la asistencia técnica. Para lo cual se plantea las siguientes acciones:

- Capacitación pecuaria.
- Mejoramiento e implementación de Pastos para clima frío (carretón y kikuyo); clima medio (baquiaría y estrella) y pasto de corte (Taiwán, elefante, caña forrajera) .
- Implementar el sistema de pastoreo y comedores en tal forma ue se pueda alimentar el ganado bovino con forrajes adicionales.
- Mejoramiento de praderas y potreros arbolados: Veredas Chingara, Ceba, Rayada, Labradas y Tope, Tahona-Barro, Chacara y Apure.



- Fortalecimiento de la Apicultura asociado en áreas de café en la parte media de la Vereda Esparta, Parte media Chácara, parte baja Tahona, Labradas y Quebradas.
- Promoción e implementación de la avicultura desarrollada en forma familiar en pequeños galpones, como: Aves de postura y pollos de engorde en galpones, especialmente en las veredas cercanas a la vía principal (Curos - Málaga), buscando integración con empresas avícolas para su comercialización.
- Desarrollo de especies menores como conejos, cerdos, codornices, patos, palomos, pavos.)
- Fomento de la actividad piscícola (trucha, mojarra y cachama) como sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental y aprovechamiento del potencial hídrico, de acuerdo a las condiciones climáticas así:

Clima frío: Trucha, Veredas Esparta, Salinas y Volcanes, parte alta pozo Bravo, parte alta Tope sector Chipantá.

Clima Medio: Chácara quebrada el Canelo, parte baja de las veredas Apure, Tahona, Quebradas, y Labradas.

ESTRATEGIA RURAL N. 5 (ER-5). Funcional.

Fortalecer la accesibilidad vial a las Veredas y sectores del municipio, mediante el mantenimiento de la red carretable existente, la construcción de nuevas vías de conexión veredal, el mantenimiento de los caminos veredales garantizando la movilidad de personas, facilitar el intercambio de bienes y servicios, para lo cual se determinan las siguientes acciones:

A. MANTENIMIENTO VIAS:

- V – 1 Mantenimiento de la vía carretable El Tope a la Resina (Vereda Chácara).
- V – 2 Mantenimiento de la vía carretable Ceba al Alto de Vacas.
- V – 3 Mantenimiento de la vía Alto de Vacas a Chingara.
- V – 4 Mantenimiento vial Vereda Esparta.
- V – 5 Mantenimiento y ampliación de la vía Casco Urbano – Vereda Salinas.
- V – 6 Mantenimiento de las vías carretable de la Vereda Volcanes (Corralitos, Laguna de Tutos).



B. CONSTRUCCIÓN VIAS

- V – 7 Construcción de la vía Carreteable El Mene - Escuela Chácara.
- V – 8 Construcción de la vía Carreteable – Cristales - Escuela Apure – Escuela Labradas - La Urgua.
- V – 9 Construcción de la vía Carreteable la Cuchilla a Buenos Días (Vereda Apure)
- V – 10 Construcción de la vía Carreteable La Mora – Meseta Grande (Vereda La Ceba).
- V – 11 Construcción de la vía Carreteable Rayada (Sector Macanas – Borbón – Casco Urbano).
- V – 12 Construcción de la vía Carreteable escuela El Barro – El Tope – Casco Urbano.
- V – 13 Construcción de la vía Casa Tabla – San Luis (Vereda Salina)

C. CONSTRUCCIÓN PUENTES RURALES

- P-1 Construcción puente vehicular sobre el río Umpalá vereda Barro Tahona, longitud 30 metros.
- P-2 Construcción puente vehicular Quebrada El Canelo Vereda Barro Tahona longitud 20 metros.
- P-3 Construcción del puente peatonal Quebrada Tasajo, Vereda Esparta.
- P-4 Terminación de la construcción del Puente a Borbón.
- P-5 Mejoramiento de los puentes existentes.

CAMINOS RURALES

- C Mantenimiento de los caminos veredales del municipio de Santa Bárbara.

ESTRATEGIA RURAL N. 6 (ER-6)

Aprovechamiento y optimización del potencial hídrico y de escorrentía para el mejoramiento en el abastecimiento de acueductos urbano – rurales y su uso en el sector agropecuario.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 6 (ER-6)

- Mantenimiento y mejoramiento de los acueductos veredales El Saus (Tahona), Mene, y la Judía (Chácara), El Roble, La Charra, (Labradas), Macanas, Diez y Nueve (Rayada), El Volcán, El Copo (Quebradas), El Salado, El Silencio, La Gasolinera, El Tope, El Alto (Tope), La Esperanza, El Aburrido (Ceba)
- Terminación del acueducto San Francisco, vereda Salinas.
- Construcción de un acueducto veredal para abastecer viviendas de Las veredas Borbón, Salinas, Esparta, Ceba y Chingara.
- Construcción acueducto veredal Volcanes.



- Construcción acueducto veredal Apure.
- Construcción Acueducto Veredas Ceba – Rayada. (Captación municipio de Piedecuesta)
- Implementación de sistemas de riego: embalse Quebrada el Canelo para la vereda Chácara; embalse Río Umpalá (o Santa Bárbara) Sector Esparta para surtir las veredas Borbón, Tope, Barro-Tahona, Rayada, Ceba y Chingara. Apure, Labradas, Quebradas.

ESTRATEGIA RURAL N. 7 (ER -7). Social – Funcional.

Modernización, fortalecimiento, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los Servicios Sociales Básicos: Educación, Recreación y Salud, para alcanzar mayores niveles de desarrollo social y económico en el Municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 7 (ER-7)

EDUCACIÓN:

- Ampliación , adecuación y mantenimiento de los establecimientos educativos rurales (Escuelas Ceba, Chingara, Barro-Tahona, La Rayada, Volcanes,)
- Remodelación de las Escuelas Tope y Labradas
- Adecuación y ampliación de las escuelas Chácara, Borbón y Apure.
- Reparación y conexión de servicios básicos en establecimientos educativos.
- Dotación de mobiliarios, materiales, equipos y textos a los establecimientos educativos del municipio.
- Ampliación de cobertura de plazas bonificadas para cubrir todo el territorio municipal.
- Transporte Escolar
- Implementación del grado Cero en las escuelas rurales
- Articulación de la educación secundaria a la formación para el trabajo laboral.

SALUD.

- Construcción y dotación de un puesto de Salud en la Vereda Volcanes
- Adecuación y Terminación de los puestos de Salud de las veredas Ceba y Chácara.
- Fortalecimiento del plan de Atención Básico de Salud.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios a hogares infantiles, comedores escolares y programa Fami y adultos mayores.
- Actualización del sistema de selección de beneficiarios SISBEN.



RECREACIÓN.

- Construcción canchas multifuncionales en las escuelas rurales Chácara, Ceba, Tahona, Labradas, Borbón, Apure y Tope.
- Remodelación y mantenimiento de escenarios deportivos de las Escuelas rurales Chingara y Rayada.
- Mantenimiento de los polideportivos de las escuelas Volcanes y Barro-Tahona.
- Construcción Cancha multifuncional en las veredas Volcanes y Quebradas.

ESTRATEGIA RURAL N. 8 (ER-8). Funcional, Ambiental y Social.

Mejoramiento del hábitat para la población rural del municipio a fin de incrementar los estándares de calidad de vida, para lo cual se plantea:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 8 (ER-8)

- Construcción y mejoramiento de las viviendas rurales, dado las características de los materiales y hacinamiento.
- Construcción unidades sanitarias y pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en 253 viviendas rurales.
- Construcción pozos sépticos en 222 viviendas rurales que cuentan con unidades sanitarias.

ESTRATEGIA RURAL N. 9 (ER-9). Funcional y Social.

Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de Servicios Públicos de energía, telefonía, combustible de cocción, residuos, como factores del desarrollo social y económico del Municipio de Santa Bárbara.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 9 (ER-9)

- Ampliación del servicio de energía eléctrica para 163 viviendas rurales.
- Mejoramiento y mantenimiento de la red eléctrica rural del municipio.
- Ampliación de la cobertura de telefonía rural-urbana.
- Manejo integral de los residuos sólidos del sector rural.
- Siembra de árboles como fuentes de energía calórica.



ESTRATEGIA RURAL N. 10 (ER-10). Subsistema social.

Propender y fortalecer la integración, el desarrollo armónico de la familia y de los diferentes grupos poblacionales garantizando sus derechos y potencialidades.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL N. 10 (ER-10)

- Construcción de Salones comunales veredas Esparta, Ceba, Chácara, Labradas.
- Construcción de un centro para la atención a la tercera edad y discapacitados
- Desarrollo integral de la Infancia.
- Fortalecimiento y Capacitación de las Estructuras Comunitarias, organizaciones y ciudadanía (Mujeres campesinas, asociación de moreros, asociación de apicultores, asociación de escuela saludable, asociaciones de padres de familia, grupos musicales y juntas de acción comunal).
- Apoyo a los procesos e instancias de participación juvenil y adulta.
- Atención integral a la Familia



Capítulo 2º - DECISIONES TERRITORIALES RURALES.

Artículo 35º - CATEGORIAS DE USO DEL SUELO RURAL

A fin de orientar el uso del suelo rural en el Municipio de Santa Bárbara, las actividades y manejos a desarrollar dentro de los predios privados, se establece la siguiente reglamentación de uso y normas que direccionan, restringen o prohíben un uso no adecuado y directrices, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y culturales asociados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 01756 de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS), así:

Uso principal: Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

Usos Condicionados: Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsible y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CAS

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población.

Artículo 36º - AREAS DE MANEJO DE PRODUCCIÓN RURAL

Para el esquema de Ordenamiento de SANTA BÁRBARA se definen las siguientes áreas de manejo o áreas de actividades a fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, de acuerdo con el Potencial de uso del territorio, así:

A. AREAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (Tierras de uso potencial agrícola sin restricciones ambientales)

Son áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería, sin restricciones, en las cuales se pueden dar explotaciones de carácter moderado a intensivo, sin que se



presenten alteraciones significativas del medio natural. Para su manejo y administración se define la siguiente clasificación:

- **Cultivo Limpio (CL):** Actividad que requiere laboreo permanente en la preparación del terreno para la siembra, su periodo vegetativo es menor de un año, con un área de 271,42 hectáreas. Se definen en las partes planas de las vegas de las quebradas Mogorrontoque y Corralitos en la Vereda Volcanes. Con la restricción de mantenerse alejados de los nacimientos y cauces de aguas que se localicen en esta zona, bajo un régimen de gradualidad a través del sistema de labranza mínima, apoyados con tecnologías orgánicas y abonos verdes.
- **Cultivos Semilimpios (CS):** actividad que no requiere la remoción frecuente del suelo. Se definen las áreas localizadas en la Vereda Chácara en inmediaciones de Pozo Bravo y Buenos Aires y al norte de la Vereda la Ceba y Chingara. Con la restricción de mantenerse alejados de los nacimientos de aguas que se localicen en esta zona. En un área de 49.26 hectáreas.
- **Cultivos Densos (CD):** Son tierras que no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, aún entre las plantas, excepto por periodos breves un poco frecuentes, como en los meses de cosecha para cultivos tales como café con árboles de sombrío. En esta categoría se incluyen los pastos de corte y forrajes de largo periodo vegetativo: Son tierras con restricciones por topografía entre 12 y 30%. Estas tierras se encuentran localizadas en el Valle del río Umpalá (Santa Bárbara); su extensión es de 1004,94 Hectáreas.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGRÍCOLA TRADICIONAL Y FORESTAL. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, a fin de promover la formación de bosques productores - protectores.
USOS COMPATIBLES	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores autorizados por el Municipio para tal fin.
USOS PROHIBIDOS	Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufactura.



Directrices de manejo

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terraceos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.

B. AREAS DE ACTIVIDAD AGROFORESTAL (suelos con restricciones ambientales)

Estos suelos corresponden a zonas donde existe demanda social, pero los suelos presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. Requieren combinarse los cultivos agrícolas con forestales y el pastoreo debe estar asociado al mejoramiento de praderas, sistemas de producción y la densificación de la cobertura vegetal empleando la combinación pastos con bosques. Para el manejo y administración de las áreas agropecuarias se definen la siguiente clasificación:

- **Áreas para sistemas silvoagrícolas (SSA):** Combinación de la agricultura y bosques, Localizados en la margen oriental de la vereda Ceba y en la parte central de la vereda Labradas; en una extensión de 549.58 hectáreas.
- **Áreas para sistemas Silvopastoriles (SSP):** Combinación de pastoreo y bosque, Localizados al sur de la Vereda Chingara, al norte de la vereda la Rayada y al sur de las veredas Labradas y Quebradas, en un área de 554,06 hectáreas.
- **Áreas Para Sistemas Agrosilvopastoriles (SSA- SSP)**
Se combina el pastoreo, el bosque y la agricultura, se recomienda en la parte media y baja de las veredas el Tope, Barro Tahona, Chácara y Apure, en un área de 1871.85 hectáreas.



Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CULTIVOS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

Directrices

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles.
- Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terracedos y la agricultura biológica.
- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva.

c. ÁREAS DE DESARROLLO FORESTAL

Comprenden áreas de aptitud Forestal Productor y Forestal Protector - Productor, en las que se permite mantener coberturas permanentes de Bosques Naturales o plantados con fines de autoconsumo o mercado. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Para el manejo y administración de las áreas agropecuarias se definen la siguiente clasificación:

- **Bosques productores (BP):** en la parte alta de las veredas La Ceba y Borbón y al sur de la Vereda Salinas; en una extensión de 794,08 hectáreas.
- **Bosques protectores productores (BPP):** productores en las parte altas de la Vereda Esparta, al sur e la vereda Salinas y al occidente de la vereda Chingara, en un área de 1.518,68 hectáreas.



Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Rehabilitación ecológica e Investigación controlada
USOS CONDICIONADOS	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, minería, industria, urbanización y pesca

Directrices de Manejo

- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva.
- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios – Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.
- En coordinación con la CAS, el Municipio de Santa Bárbara, deberán aplicar incentivos económicos para la recuperación y reforestación en áreas de aptitud forestal productora, localizadas en predios de particulares.

D. ZONAS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDAD MINERA

Corresponde a las áreas susceptibles de exploración y explotación minera de mármol, granitos, arenas y otros, ubicados en la Vereda Volcanes.

Estos suelos hacen parte de las unidades territoriales identificadas en los zonas anteriores descritas. Para las zonas de actividad minera, los usos está condicionados y sujetos a las exigencias de la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

USO PRINCIPAL	EXTRACCIÓN DE MÁRMOL, GRANITOS, ARENAS Y OTROS MINERALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa.
USOS CONDICIONADOS	Urbanos, centros vacacionales.



Directrices de manejo .

- Realizar proyectos de exploración geológica que cuantifiquen el mineral o material existente para poder definir la rentabilidad (económica, social y ambiental) de una inversión. Este conocimiento permitirá a los inversionistas tomar decisiones sobre el uso de la riqueza existente en el subsuelo con base en argumentos técnicos.
- Todo proyecto debe estar dentro de las políticas del Gobierno para conservar y preservar las condiciones ambientales que pueden ser afectadas por los impactos potenciales generados en diferentes etapas de ejecución de programas de exploración y explotación minera y más específicamente, dentro de las normas dispuestas en el Decreto 1753 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la obligatoriedad para elaborar estudios de factibilidad, en términos ambientales, que determinen todas y cada una de las disposiciones de manejo y control de los ecosistemas y ambientes que puedan ser afectados, durante y después de cualquier proyecto minero.
- Creación de un archivo especial que almacene datos actualizados de toda la actividad minera de la región, en la oficina de planeación. Registrando la explotación de las minas activas e inactivas, que permitan tener una información básica y un mayor conocimiento de los recursos mineros potenciales presentes en el Municipio de Santa Bárbara.

E. PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Corresponde al desarrollo de viviendas con fines campestres sobre “Suelos Rurales”. Su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal será el definido en los numerales anteriores, (agropecuario, agroforestal, forestal productora).

Normas:

Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea, el área de ocupación máxima será del 30% del predio. (construcción casa, obras complementarias, vías). De acuerdo a los criterios de diseño de viviendas dispersa o agrupada, la ocupación se define en el cuadro. Para las parcelaciones rurales con fines campestres, el numero de vivienda estará asociado a la potencialidad y demanda de los recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento con en disposición final. El manejo de los recursos hídricos y paisajísticos están sujetos a las exigencias de la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

AREA	OCUPACIÓN MAXIMA DEL PREDIO		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS.	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Agropecuaria tradicional	15%	20%	85%	80%

Cuando una parcelación esté conformada por lotes de terreno de dominio particular y por bienes comunes, sus propietarios podrán someterse a las disposiciones de la Ley 675 del 2001, en especial a las normas que hacen relación al surgimiento de la persona jurídica, la administración, de la parcelación, el carácter indivisible de los bienes comunes, el pago de expensas, el calculo de coeficientes de copropiedad, la resolución de conflictos y las sanciones.



Artículo 37º - SUELOS DE PROTECCION Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL

Para el E.O.T. se definen las siguientes áreas de manejo ambiental teniendo en cuenta la presencia de ecosistemas estratégicos que trascienden el ámbito del municipio y asociados al suelo de protección se establecen las siguientes zonas de especial importancia ambiental:

A. ZONA DE PÁRAMO Y SUBPARAMO

Las zonas de páramo y subpáramo son ecosistemas de especial significancia por su fragilidad y función ecosistémica, que favorecen la generación de corrientes y descargas hidrobiológicas, ubicados al oriente del municipio, a partir de los 3.200 m.s.n.m. se localizan en la vereda Volcanes y parte alta de las veredas Esparta, Salinas, Tope, Barro Tahona, Chácara y un sector de la vereda Apure.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, e Investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuarios tradicionales, bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de 9 años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización institucional y otras actividades, como la quema, la tala y caza que ocasionen el deterioro ambiental.

Normas y Directrices de Manejo.

- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques y la vegetación natural existente en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre
- Dar consideración prioritaria a la compra de predios y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental. En coordinación con la CAS el municipio de Santa Bárbara, deberá impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales, a terrenos de particulares localizados en estas áreas.
- Dada la importancia del páramo, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental y proyectos específicos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales a partir de su funcionalidad ecológica y de biodiversidad.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las zonas de páramo y bosque alto-andino, el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el interés público que representan estas áreas estratégicas.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas, arbustivas y vegetación de páramo, que permitan la recuperación, protección y regulación de las corrientes hídricas, un control biológico, fomento de la diversidad biológica y refugio de la fauna silvestre.



B. ZONA DE AMORTIGUACIÓN

Comprende el área de protección y reserva identificada entre la cota de los 2.400 y 3.200 m.s.n.m., que requiere ser manejada con base en criterios de desarrollo sostenible, para mitigar los impactos sobre el ecosistema “Páramo y Subparamo”, por las actividades económicas desarrolladas por las comunidades campesinas asentadas en esta área transicional y de carácter amortiguador. Ubicada al noroccidente del municipio en las veredas Borbón, Esparta en límites con la vereda Volcanes pasando por la vereda Salinas, prologándose al sur –oriente en la parte alta y media de las veredas Tope, Barro Tahona, Chácara y sectores de vereda Apure.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, Forestal y agroforestal con especies nativas.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuario tradicional, Forestal y agroforestal con especies introducidas, Aprovechamiento forestal de bosques plantados con especies nativas e introducidas, captación de acueductos y vías.
USOS PROHIBIDOS	Institucionales, agropecuario intensivo, recreación masiva, Urbanos y loteo para parcelaciones, aprovechamiento del bosque natural, Caza de fauna silvestre, minería y extracción de materiales de construcción.

Directrices

- Investigación de sistemas de producción alternativos tendientes a aumentar coberturas arbustivas y arbóreas en estas áreas de amortiguación a zonas de páramo protegidas en el municipio
- En coordinación con la CAS, los institutos de investigación y universidades locales, deben buscar realizar investigaciones aplicadas para el desarrollo de prácticas y tecnologías alternativas ambientalmente sostenibles; prácticas orientadas prioritariamente a conservación de suelos y en segundo orden a la obtención de alimentos, fuentes de energía calórica y productos maderables
- No se permite la caza de fauna silvestre Fomentar e implementar en el corto plazo y mediano plazo en estas zonas de amortiguación, prácticas culturales de corte conservacionista como: los cultivos permanentes con manejo, los sistemas silvopastoriles y silvoagrícolas multiestratos de clima frío y aplicación de la agricultura biológica.



C. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA

Comprenden las actuales Áreas Boscosas, localizadas al norte de la cabecera municipal, en la vereda Esparta y parte de Salinas, que por sus características de ecosistema estratégico, biodiversidad, cobertura arbórea, se debe proteger con fines de conservación, investigación y manejo de fauna silvestre.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE LA FAUNA, CON ÉNFASIS EN ESPECIES ENDÉMICAS Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
USOS COMPATIBLES	Repoblamiento con especies propias del territorio, rehabilitación ecológica, recreación contemplativa e investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS	Construcción de instalaciones relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para la investigación, zootecnia y extracción genética
USOS PROHIBIDOS	Caza de la Fauna y avifauna silvestre.

Normas y Directrices

- Utilizar **solo** vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas.
- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques establecidos en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre
- La CAS en coordinación con la los Institutos de Investigación y Universidades locales y regionales, deberán realizar investigaciones aplicadas para la identificación de especies forestales promisorias para la protección y desarrollo de técnicas silviculturales, orientadas prioritariamente a la recuperación de ecosistemas boscosos y preservación de la fauna y flora silvestre local.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CAS, el municipio de Santa Bárbara, deberá aplicar incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de aptitud forestal protectora, localizadas en predios de particulares.

D. ÁREAS CON BOSQUE PROTECTOR:

Comprenden Áreas Boscosas, y Rastrojos Naturales, que por su naturaleza ameritan ser protegidas, Estas áreas se ubican principalmente en la parte media de las veredas Apure, Chácara, Barro Tahona y el Tope



Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL Y RECURSOS CONEXOS
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS	Construcción vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y la tala de vegetación nativa y la caza de la fauna silvestre. No se permite el aprovechamiento maderable de los bosques naturales.

Normas y Directrices de Manejo

<ul style="list-style-type: none">➤ Delimitación, adquisición y/o co-administración, de las áreas con presencia de bosques y vegetación natural que aun conservan una estructura arbustiva y arbórea bastante uniforme, en especial aquellas que se encuentran asociadas a: nacimientos, afloramientos y bosques de galería.➤ Valoración económica de estos ecosistemas naturales boscosos a partir de su funcionalidad ecológica oferente de recursos forestales, conservación y refugio de la fauna silvestre local.➤ Fortalecer el uso de incentivos económicos y tributarios para la conservación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CAS, el Municipio de Santa Bárbara, deberá impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas boscosas naturales dedicadas a la conservación y declaradas de "interés público".

E. ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, ALJIBES, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS Y CORRIENTES HÍDRICAS EN GENERAL

Son franjas del suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos, aljibes y cuerpos de agua, como áreas de aislamiento y protección de las corrientes que conforman el sistema hidrográfico.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE SUELOS Y RESTAURACIÓN DE LA VEGETACIÓN ADECUADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los



CONDICIONADOS	nacimientos; construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación; desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, minería, loteo y construcción de vivienda, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Normas

- En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 mts a cada lado de las quebradas o arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.
- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas rondas de cauces. y declaradas abastecedoras de acueductos en la microcuenca.
- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

Directrices de manejo

- El Municipio de Santa Bárbara deberá dar prioridad a la compra de terrenos localizados en áreas abastecedoras de acueductos y/o aplicar incentivos económicos y tributarios, en coordinación con la CAS, para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, áreas de recarga de “interés público” por el abastecimiento actual y potencial del acueducto urbano y rurales del Municipio de Santa Bárbara.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las corrientes hídricas (abastecimiento de agua a grupos humanos, riego para la producción, recreación) y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el “interés público” que representan estas áreas estratégicas.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado igualmente de manera prioritaria, hacia estas áreas estratégicas de protección hídrica, que permitan la recuperación y la regulación de las corrientes, fomento de la diversidad biológica y establecimiento de corredores biológicos.



F. MICROCUENCAS QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS

Conforman áreas de interés público, por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esencial para el abastecimiento de agua a la población urbano y rural del municipio, forman parte de esta clasificación las áreas productoras de agua localizadas en las subcuencas de la Q. Guayabales, Río Umpalá, Río Manco, Q. Perchiquez.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación Pasiva, Agroforestales, investigación controlada de los recursos naturales, forestal protector.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria tradicional, Ecoturístico, Minería, aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos, reforestación con especies introducidas, aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, caza de fauna silvestre.

Directrices de manejo

- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las áreas de denaje (abastecimiento de agua a grupos humanos), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el interés público que representan estas áreas estratégicas.
- Administrar, restaurar y manejar las microcuencas abastecedoras de acueductos en asocio con la sociedad civil y en especial con los usuarios tanto de la microcuenca como del servicio de agua potable, de tal forma que se retribuya el servicio ambiental prestado.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado igualmente de manera prioritaria, hacia estas áreas estratégicas de protección hídrica.
- Adquirir predios en las zonas de afloramiento, márgenes de las fuentes para una mejor conservación del recurso.



G. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

▪ Áreas de Infraestructura para sistemas de agua potable y captaciones

Corresponde a las áreas requeridas para las obras de infraestructura y prestación de los servicios públicos municipales. Como los sistemas de tratamientos de agua potable de la planta de la Palma (acueducto urbano) y captaciones de agua de los diferentes acueductos veredales.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA POTABLE Y CAPTACIONES
USOS COMPATIBLES	Infraestructuras necesaria para el establecimiento del uso principal
USOS CONDICIONADOS	Embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos líquidos y sólidos y polideportivos municipales
USOS PROHIBIDOS	Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

▪ Áreas para la disposición de residuos sólidos y líquidos

corresponde a las áreas de manejo y tratamiento de las aguas residuales domesticas y sitio de disposición de los residuos sólidos.

a. Reglamentación de Uso:

Planta de tratamiento de aguas residuales: Proyecto Localizada al sur del área urbana; deberá tener un aislamiento mínimo de 300 metros con las áreas de desarrolladas o de un futuro desarrollo. La tecnología utilizada deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante. Los efluentes de la planta deberán considerar las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de la carga orgánica. Igualmente deberán contemplar los usos del suelo y la utilización del agua en as zonas aguas debajo de la entrega.

Sitio de Disposición de residuos sólidos: Proyecto ubicado sobre la vía al Tope, deberá hacerse las provisiones necesarias para evitar efectos negativos sobre las condiciones del suelo, agua superficiales, y el aire. El manejo deberá desarrollarse de forma integral implementado sistemas de reciclaje en la cabecera.

H. ZONA DE AMENAZA NATURAL Y ALTO RIESGO

Corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas a procesos Edafológicos como erosión, deslizamientos y remoción en masa principalmente; procesos hidrometeorológicos (inundación); áreas que por su inminente riesgo requiere ser de una parte el control de los suelos, adecuación restauración morfodinamica, revegetalización, y corrección torrencial y fluvial. A continuación se señalan y delimitan estas áreas:



▪ **Áreas con Susceptibilidad a los procesos Edafológicos.**

Susceptibilidad Alta por deslizamientos y erosión:

Se localizan principalmente en el área de influencia de la Quebrada Judía y la quebrada Gasolinera, así como también sobre el trazado de la vía Curos - Málaga en la cuenca de la quebrada Chingara, las veredas Chácara, Apure, Ceba y la Rayada. Se caracteriza en áreas de taludes desprotegidos que en épocas de alta precipitación generan derrumbes y deslizamientos. por el alto fracturamiento, meteorización, afectados por procesos activos de erosión y remoción en masa, (Presencia de árboles inclinados o curvados en el sentido de la pendiente y desprendimiento de la cobertura vegetal)

Susceptibilidad Media por deslizamientos:

Se localizan en las veredas La Ceba, Chingara, La Rayada, Borbón, parte alta de Esparta, al occidente de la vereda Chácara, Salinas y el Tope, al Norte en la Vereda Volcanes. Se caracteriza en áreas donde la composición de los materiales litológicos muestran susceptibilidad media a la generación de fenómenos de remoción en masa.

▪ **Áreas con Susceptibilidad a procesos Hidrometeorológicos**

localizadas especialmente en el área de influencia del cauce del río Umpalá, la Quebrada Esparta y Salinas que influenciados por la pendiente de las laderas, el clima y la tectónica que pueden generar obstrucción de algunos cauces y torrencialidad.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES DE REHABILITACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN ESTRICTA.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva, Investigación controlada de los recursos naturales renovables.
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa, Forestal, Vías
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, Minería, Loteo de parcelaciones.

Directrices de Manejo

- Implementar en el corto plazo un programa de adecuación de suelos: restauración morfológica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial.
- Se deben hacer estudios en las áreas susceptibles de amenaza, para determinar los correctivos que mitiguen su impacto. (obras como terracedo, gaviones para proteger la erosión lateral, algunos disipadores de energía, controlar la escorrentía superficial.)



Capítulo 3º - LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES RURALES

Artículo 38º. DEFINICION: Están referidos a las orientaciones sobre la infraestructura de soporte a las actividades rurales como: el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público y de las áreas recreativas

Artículo 39º - PLAN VIAL RURAL

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y dentro de las diferentes Veredas del Municipio de Santa Bárbara.

Artículo 40º - OBJETIVO

Mejoramiento, mantenimiento, apertura y dotación de obras de drenaje, estabilización de taludes y pavimentación de la red vial rural para fortalecer su conectividad.

Artículo 41º - POLÍTICAS

- Mantenimiento, construcción de obras de obras civiles y arte en las vías terciarias actuales del municipio
- Continuación y construcción de nuevas vías para dar acceso vehicular a veredas del municipio.
- Construcción de Puentes peatonales y vehiculares
- Mejoramiento y habilitación de caminos

Artículo 42º - SERVICIOS PUBLICOS

Los servicios públicos rurales están referidos al suministro de agua potable, sistemas para la eliminación de excretas y desechos sólidos, lo mismo que al sistema de energía eléctrica y telefonía con lo cual se disminuyan los riesgos en salud a fin de mejorar la calidad de vida en el Municipio de Santa Bárbara

Artículo 43º - POLITICAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS RURALES

Comprenden las orientaciones para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos a nivel rural, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones:



- a. **ACUEDUCTOS:** Mejoramiento de la calidad del servicio y aumento de la infraestructura de suministro de agua a la comunidad rural a través de:
- Mejoramiento de los acueductos Veredales: Saus (Vereda Barro-Tahona), Mene, La Judía (Vereda Chácara), El Roble , la Charra, (Vereda Labradas), Macanas, Diez y Nueve (Vereda Rayada), El Salado, El Silencio, Gasolino, el Tope y el Alto (Vereda el Tope).
 - Mejoramiento de los acueductos subregionales: El Volcán y el Copo del municipio de Guaca que abastecen a la Vereda Quebradas y los Acueductos La Esperanza y El Aburrido del municipio de Piedecuesta que abastecen a sectores de la vereda Ceba.
 - Culminación del acueducto San Francisco en obra en la vereda Salinas.
 - Construcción de acueductos para abastecer a viviendas de las Veredas Borbón, Salinas, Esparta, la Ceba, Chingara, Apure y Volcanes
- b. **EL SANEAMIENTO BÁSICO:** Promover el desarrollo de acciones para el manejo de excretas y aguas servidas, tendientes a disminuir los riesgos en salud y mejorar el saneamiento ambiental, mediante:
- Dotación e implementación en las viviendas rurales de baterías sanitarias, pozos sépticos, red de conducción de aguas residuales y sistemas de infiltración para la eliminación de excretas.
 - Mejoramiento de la infraestructura de cubiertas, pisos, paredes, de las viviendas rurales así como ampliación de espacios para un excelente desarrollo de la vida familiar.
- c. **RESIDIOS SÓLIDOS:** Promover la cultura del manejo integral de Residuos sólidos, a través de La capacitación a la comunidad para el tratamiento e implementación de sistemas de eliminación (ejem: compost, lombricultura).
- d. **ENERGÍA:** apoyo para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidad rural del municipio en la ampliación de la cobertura del servicio de suministro en energía eléctrica y el Mejoramiento de la capacidad del servicio.
- e. **TELECOMUNICACIONES:** Gestionar la ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones urbano- rural y el mejoramiento de la operación de la señal de televisión.
- f. **COMBUSTIBLE PARA LA COCCIÓN**
- Promoción de procesos de siembra de bosques de leña asociado a la utilización para la cocción de alimentos.
 - Manejo comunitario para utilización de gas como alternativa para la cocción



Artículo 44° - EQUIPAMIENTOS RURALES

Son edificaciones institucionales destinadas a la prestación de servicios sociales de educación y asistenciales (salud), recreación, requeridas en el área rural desarrolladas, en términos de su funcionalidad, accesibilidad y asistencia

Artículo 45° - POLITICAS DE EQUIPAMIENTOS

EDUCACIÓN:

- Reducción del Analfabetismo.
- Implementar la cobertura en la educación inicial de preescolar
- Realizar alianzas y acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para la educación
- Mejorar la calidad de la educación a través del mejoramiento, adecuación y dotación de los ambientes escolares en los centros educativos rurales del Municipio de Santa Bárbara.

SALUD

- Mejorar el estado de la Salud de la población rural del municipio
- Facilitar el Acceso a los Servicios de Salud
- Promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud.
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
- Promoción de la convivencia pacífica

Artículo 46° - SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO RURAL

El espacio público rural se formula de una parte como el elemento paisajístico, desarrollado sobre la infraestructura vial y los sitios de encuentro (escuelas) articuladores de las comunidades veredales, que permitan fomentar lazos de amistad y de convivencia en la comunidad.

Artículo 47° - POLÍTICAS DEL ESPACIO PUBLICO

Comprenden las orientaciones para la consolidación del sistema de espacios públicos rurales, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones:

- Mejoramiento, construcción y dotación de las áreas recreativas y deportivas de las escuelas veredales, lugar de encuentro de las comunidades del sector rural.
- Promover la revegetalización y arborizar sobre la malla vial secundaria y terciaria, sobre las áreas de derecho de cesión de estas vías.
- Promover el desarrollo biosocial de la comunidad, a través de los procesos recreativos y deportivos como medios de esparcimiento.



Artículo 48º - ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y el Modelo Territorial propuesto se establecen los siguientes elementos del espacio público rural:

a. Áreas integrantes del sistema vial:

Constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías rurales, se propone:

Nombre	Localización.	Acción.
Zona verde, derecho de vía.	Vías Secundarias: 10 metros a cada lado de la vía. Vías Terciarias: 8 metros a cada lado de la vía.	Protección, reforestación y mantenimiento
Obras de arte, puentes, taludes	A lo largo de la vías rurales	Mantenimiento y construcción

b. Áreas articuladores del espacio público y de encuentro:

Conformados por las áreas deportivas de las escuelas rurales, se propone:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	USO	MANEJO
Construcción Áreas deportivas en escuelas rurales	Escuela Vereda Chácara Escuela Vereda Ceba Escuela Vereda Barro-Tahona Escuela Vereda Labradas Escuela Vereda Borbón Escuela Vereda Apure Escuela vereda Tope	Deportivo y recreativo	Construcción.
Remodelación, adecuación y mantenimientos áreas deportivas en escuelas rurales	Escuela vereda Chingara Escuela vereda Rayada Escuela vereda la Ceba. Escuela vereda Volcanes		Terminación, remodelación y mantenimiento
Construcción de cancha multifuncionales veredales	Vereda Volcanes Vereda Quebradas	Deportivo y recreativo	Construcción



TITULO IV.

COMPONENTE URBANO

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL URBANO.

Artículo 49º - DEFINICION

El modelo territorial urbano hace referencia a la concreción de las políticas definidas en el componente general del plan, en lo relacionado con la estructura física – territorial del suelo urbano y de expansión, tanto en la definición de los sistemas estructurantes, componentes del espacio público, como los usos y manejo del suelo privado.

Artículo 50º - OBJETIVOS GENERALES COMPONENTE URBANO

- Consolidar la cabecera municipal como el Centro administrativo y prestador de servicios sociales e impulsarlo como núcleo comercial de las actividades agropecuarias.
- Generar las bases para la planificación integral del desarrollo y crecimiento urbanístico y las herramientas técnicas y legales para la conservación, manejo y aprovechamiento del territorio, como un proceso en constante cambio, hacia la imagen deseada.
- Desarrollo de un modelo urbano que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de la población urbana del municipio mediante la intervención en las áreas consideradas estratégicas en armonía del paisaje urbano, para facilitar el desempeño sano, creativo y eficiente de sus habitantes, del municipio y de los recursos que son necesarios para la vida en comunidad.

Artículo 51º - POLITICAS GENERALES DE OCUPACIÓN URBANAS.

- Orientar el crecimiento urbano en vivienda a partir de la utilización plena de las áreas residenciales actuales, en cuanto a ocupación de lotes.
- Desarrollar la estructura urbana, sujeta a normas de urbanismo y a la proyección técnica sobre la dotación de servicios públicos y equipamientos colectivos de escala urbana – rural, requeridos en áreas de consolidación y expansión.



- Mejorar las condiciones de los puntos de acceso a la cabecera municipal (vía Tope, Vía a Salinas, Vía a Esparta), como ejes articuladores y ordenadores entre el sector rural y la estructura urbana.
- Fortalecer las condiciones urbanísticas y funcionales del trazado mediante su continuación y prolongación, generando nuevas conexiones que permitan una mejor movilidad y dar acceso a áreas para su urbanización.
- Preservar las características tradicionales del marco de la plaza principal mediante su mantenimiento y conservación.
- Mejorar y optimizar la Infraestructura y características de servicios públicos (agua potable, alcantarillado) y sociales (salud, recreación, educación) para toda la población urbana – rural.
- Dinamizar la remodelación y adecuación de las viviendas urbanas mediante acciones orientadas a mejorar las condiciones habitacionales y la calidad de los hogares.

Artículo 52º POLITICAS PARA LA PRESERVACIÓN MEDIO AMBIENTE

Hace referencia a las orientaciones para garantizar un medio ambiente sano a nivel urbano y en ese sentido mejorar la calidad de vida de la población. Estas son:

- Proteger el sector oriental de la cabecera municipal mediante el manejo de aguas y la revegetación a fin de mitigar la susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa.
- Consolidar la creación de un parque natural sobre la Quebrada Esparta al Occidente del Casco urbano a fin de garantizar su protección.
- Mitigar el impacto causado por el vertimiento directo de las aguas residuales urbanas a la Quebrada Salinas, afluente del Río Umpalá, como factor fundamental para protección de este cauce y disminución del riesgo del área de laderas del cauce. su saneamiento, recuperación y la dotación de la infraestructura adecuada para el tratamiento de las aguas residuales



Artículo 53º POLITICAS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

- Promover y concretar el desarrollo de programas y proyectos de vivienda urbana de interés social que estén destinados a población con ingresos por debajo de cuatro salarios mínimos legales vigentes con énfasis en la población con ingresos menos a dos salarios
- Fortalecer el desarrollo de asociaciones comunitarias de vivienda, para que pueda asumir el desarrollo y la implementación de una política social de vivienda de interés.
- Mejorar los estándares de calidad de vivienda y de oferta de espacio público en los proyectos de vivienda de interés social.
- Gestionar la captación de diversos recursos entre ellos los nacionales, departamentales así como los de origen municipal

Artículo 54º - ESTRATEGIAS GENERALES URBANAS

Como estrategias rectoras para conformar el Modelo Territorial Urbano y lograr una adecuada continuidad y jerarquización del espacio y de las actividades que en él se desarrollan, se establecerán las siguientes estrategias en relación con el desarrollo físico urbano:

ESTRATEGIA URBANA N. 1 (EU-1) Subsistema Funcional

Organización de la estructura Físico – Territorial en relación a la clasificación de usos y a la promoción y estímulo de los procesos de densificación y expansión en las áreas con cobertura de servicios públicos y sectores aledaños con aptitud urbana.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 1 (EU-1)

- Organización del área urbana en 4 zonas, así: Zona de actividad Residencial, zona de actividad múltiple, zonas de actividad institucional y zonas de actividad recreativa y protección.
- Densificación de predios baldíos con cobertura de infraestructura de servicios públicos.
- Creación del área de expansión.



ESTRATEGIA URBANA N. 2 (EU-2) Subsistema funcional

Mejoramiento de la accesibilidad vial y la articulación de la estructura urbana a través de una red vial continua y fluida generando nuevas conexiones, mediante las siguientes acciones:

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 2 (EU-2)

- Pavimentación de las vías de acceso al casco urbano, calle 3ª a la vereda Salinas y Calle 7ª a la vereda Esparta.
- Continuidad de la malla vial urbana mediante la prolongación de la Carrera 3ª al norte y las calles 5ª y calle 6ª al oriente y Cra 2ª .
- Repavimentación de las vías urbanas.
- Construcción de andenes, zonas verdes y mobiliario urbano.
- Mejoramiento de la vía circunvalar Esparta.

ESTRATEGIA URBANA N. 3 (EU-3) Subsistema funcional – ambiental

Recuperación y protección ambiental de zonas impactadas por el vertimiento de aguas residuales y áreas con susceptibilidad a fenómenos de remoción en masa, construcción de los equipamientos urbanos que permitan minimizar el deterioro ambiental, los riesgos para la salud pública y asegurar la integración entre los ecosistemas - calidad de vida y manejo integral de las cuencas hidrográficas. Esta estrategia comprende entre otras las siguientes actividades:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 3

- Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)
- Creación de un cinturón verde de protección de laderas y cauce de la quebrada Salinas.
- Canalización de aguas lluvias, sector norte y oriental.

ESTRATEGIA URBANA N. 4 (EU-4) Subsistema ambiental – funcional.

Dotación del área urbana de **espacios públicos** necesarios para satisfacer las necesidades de recreación y esparcimiento de la comunidad en general, permitiendo la integración y tratamiento del Ecosistema Urbano como un espacio ambiental.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 4 (EU-4)

- Mantenimiento del Parque Principal urbano.



- Mantenimiento del parque infantil urbano
- Mejoramiento del perfil urbano en las vías de acceso Tope, Salinas, Esparta como alamedas verdes.
- Construcción Unidad deportiva, calle 3ª carrera 2ª esquina.
- Creación del Parque natural sobre la quebrada Esparta.

ESTRATEGIA URBANA N. 5 (EU-5) Subsistema funcional

Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos que permitan la prestación eficiente y la cobertura a los diferentes predios urbanos, buscando elevar el nivel de calidad de vida de la población.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 5 (EU-5)

- Mantenimiento de la Planta de acueducto urbano y mantenimiento y ampliación de la red de distribución.
- Ampliación de la cobertura de telefonía urbana y rural
- Instalación de alumbrado público vía de acceso al casco urbano – Tope.
- Servicio de antena repetidora, localizada sobre el Cerro de las Tres Niñas.
- Instalación de gas domiciliario urbano.
- Mejoramiento de la Emisora
- Ampliación, revisión y mantenimiento de la red de alcantarillado urbano.

ESTRATEGIA URBANA N. 6 (EU-6) Subsistema Funcional – Político Admón.

Construcción y mejoramiento de la infraestructura de equipamientos urbanos que permitan dotar al municipio de los elementos necesarios para el desenvolvimiento de las acciones de la población en lo referente al ámbito institucional y comercial.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N.6 (EU-6)

- Construcción coliseo de ferias y planta para el sacrificio de ganado, vía a Esparta.
- Ampliación casa Campesina (almacén agropecuario y hospedaje)
- Construcción y/o ampliación del Palacio Municipal (Salón Concejo Municipal, salón de archivo, almacén de materiales, baños, cafetería, inspección de policía.)
- Construcción instalaciones Juzgado, Registraduría, Telecom.
- Mantenimiento de la Iglesia de Santa Bárbara.
- Mejoramiento y mantenimiento del Parque Cementerio Municipal.



ESTRATEGIA URBANA N. 7 (EU-7) Subsistema social

Preservación de las tradiciones religiosas, históricas y culturales representativas del municipio a partir de su organización y reglamentación.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 7 (EU-7)

- Mantenimiento del Santuario de la Virgen de Santa Bárbara.
- Construcción y dotación Casa de la Cultura.
- Rehabilitación, mantenimiento y conservación de los inmuebles y fachadas de preservación histórica.

ESTRATEGIA URBANA N. 8 (EU-8) subsistema Social – Funcional

Mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de la población mediante la implementación y desarrollo de programas de mejoramiento y oferta de vivienda urbana, a fin de satisfacer las necesidades de hábitat.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 8 (EU-8)

- Construcción de vivienda de interés social para oferta de nuevos hogares y la demanda actual.
- Promover la remodelación, adecuación de las viviendas urbanas.

ESTRATEGIA URBANA N. 9 (EU-9) Social - Educación

Elevar el nivel de atención, cobertura y calidad de los **servicios de educación, salud** mediante un proceso sostenido de mejoramiento y ampliación de sus infraestructuras, posibilitando mejores estilos de vida saludable a los diferentes grupos poblacionales.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 9 (EU-9)

Educación:

- Mantenimiento y Ampliación del Instituto Técnico Agrícola Rafael Ortiz González. (Taller industrialización y gimnasio)
- Mantenimiento de las instalaciones de la Escuela Urbana Santa Teresa.
- Mejoramiento del área deportiva de la Escuela Urbana Santa Teresa.
- Ampliación y adecuación del internado.
- Mantenimiento Restaurante escolar
- Ampliación de la cobertura y reorientación educativa.



Salud:

- Ampliación y mantenimiento del Puesto de Salud de Santa Bárbara.
- Promoción, prevención y Vigilancia en Salud.
- Fortalecimiento de la red de servicios de salud.

Asistencia social

- Construcción del Centro Integrado para la atención a la tercera edad y discapacitados.
- Desarrollo integral a favor de la Infancia
- Apoyo y fortalecimiento de las Estructuras Comunitarias y Organizaciones (asociaciones, grupos y juntas de acción comunal).
- Apoyo a los procesos e instancias de participación juvenil y adulta



Capítulo 2º SISTEMAS DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO URBANO

Artículo 55º - SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS.

Corresponden a las infraestructuras de soporte de las actividades urbanas, conformados por el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos y el sistema de espacio público

Artículo 56º - OBJETIVO

Promover el mejoramiento de las condiciones y la articulación de la infraestructura vial urbana.

Artículo 57º - POLITICAS DE MOVILIDAD.

Las políticas de movilidad se convierten en las directrices que deben orientar la acción sectorial en lo referente al sistema vial urbano y para lo cual se plantean las siguientes políticas:

- Promover el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad del área urbana, a partir de la Pavimentación y el Amoblamiento de las conexiones viales de acceso al área urbana: vía al Tope – Vía a Salinas - Vía a Esparta, como estrategia para
- Vincular áreas adyacentes al casco urbano como el Santuario y la Quebrada Esparta, así como la vinculación con las veredas del municipio.
- Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad interna del casco urbano mediante la prolongación nuevas ejes viales. Calle 5ª y 6ª al oriente y carrera 2 al norte.
- Consolidación de la Calle 3 entre el punto de acceso (Tope) y la Cra 2ª y la Cra 3 entre la Calle 3 y la Calle 7ª, como ejes organizadores del flujo vehicular del municipio y la actividad comercial e institucional.
- Incorporar al tejido vial urbano la circunvalar sobre la Esparta mediante el mejoramiento para vincular el espacio público recreativo y la actividad residual urbana.

Artículo 58º - PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE.

Con el objeto de definir, reglamentar y estructurar la infraestructura vial de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes clasificación y acciones al sistema vial urbano, así:



a. Vías Urbanas Tipo 1

Caracterizada por su función de conexión del área urbana con la región, distribuye el tráfico público y privado, conllevan la mayor carga de movilidad y sobre la cual se ordena de manera continua las actividades de comercio y uso mixto (vivienda – comercio).

Normas de Manejo:

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN – Z VERDE.
CALLE 3 entre el punto de acceso a la cabecera y la carrera 2ª	Mantenimiento, reposición pavimento y ornato	Mínima 10.00 metros	Mínimo 8.00 mts	Anden 1.00 a lado y lado de la vía
CARRERA 3ª ENTRE LA CALLE 3ª Y LA CALLE 7ª	Mantenimiento, reposición pavimento y ornato.	Mínimo 10.00 metros	Mínimo 7.60 mts	Anden 1.20 a lado y lado de la vía. Antejardín en Instituciones mínimo 4.50 metros.

b. Vía urbana Tipo 2

Caracterizadas por su función en sectores residenciales orientadas a canalizar el flujo vehicular público y privado de estos sectores y sobre las cuales se ordenarán de manera puntual así:

Normas de manejo

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN Z. VERDE.
CARRERA 5ª entre calle 4 a 7ª .	Mantenimiento, reposición de losas de concreto y ornato	Mínimo 7.50 metros	6.00 metros	Anden 0.80 mts a cada lado de la vía
CARRERA 4ª ENTRE CALLE 3ª Y 4ª PARQUE PRINCIPAL	Mantenimiento, reposición de losas de concreto y ornato	Mínimo 9.50 metros	7.50 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía
CARRERA 2ª ENTRE CALLE 3ª Y 4ª PARQUE INFANTIL – ÁREA DEPORTIVA	Mantenimiento, reposición de losas de concreto y ornato	Mínimo 7.00metros	5.00 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía
CALLE 4ª ENTRE CARRERAS 2ª Y 3ª	Mantenimiento, reposición de losas y ornato	Mínimo 8.00metros	6.00 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía
CALLE 5ª ENTRE CARRERAS 3ª Y 5ª	Mantenimiento, reposición pavimento y ornato	Mínimo 7.00metros	7.00 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía
CALLE 6ª ENTRE CARRERAS 3ª Y 5ª	Mantenimiento, reposición de losas de concreto y ornato	Mínimo 8 metros	6.00 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía
CALLE 7ª ENTRE CARRERAS 3ª Y 5ª	Mantenimiento, reposición de losas de concreto pavimento y ornato	Mínimo 15 metros	6.00 metros	Anden 1.00 metros a lado y lado de la vía. Antejardín: 3mts costado sur 4.50 costado norte.



c. Vías Proyectadas

El Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Santa Bárbara para dar continuidad al crecimiento urbano, adoptará como vías de proyección sobre las áreas delimitadas como urbanas y de expansión las siguientes obras:

- Prolongación y construcción de la Calle 5^a hacia el oriente,
- Prolongación y construcción de la Calle 6^a al oriente
- Construcción y prolongación de la Carrera 2^a al norte desde la calle 4^a a conectar con la vía de prolongación de la Calle 6^a

PARAGRAFO 1: Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.

PARAGRAFO 2: El trazado específico y las normas del diseño de las vías que conforman el sistema o malla vial serán recomendados por la Oficina de Planeación y obras públicas de SANTA BÁRBARA, los cuales serán establecidos por el Concejo Municipal, con base en la clasificación propuesta en cuanto a longitud, secciones, prioridades y recomendaciones para el diseño, que aparece en el cuadro de vías, el cual forma parte del presente ordenamiento.

La oficina de Planeación del municipio podrá recomendar al Concejo Municipal la incorporación al proyecto las vías que sean determinantes en el desarrollo urbano del municipio y ordenar los retrocesos necesarios para la ampliación o desviación de una vía.

PARAGRAFO 3: La construcción de las vías de la malla vial principal será adelantada por el municipio, por el sistema de valorización municipal. Las vías de la malla vial local en terrenos en proceso de urbanización serán construidos por el urbanizador.

Artículo 59º - ESPACIO PUBLICO URBANO

Los espacios públicos y las áreas libres destinadas para el esparcimiento y la recreación activa como pasiva, están formuladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las necesidades de la población urbano – rural del municipio, tanto en elementos de infraestructura, como ambiental y paisajístico.

Artículo 60º - OBJETIVO

- Creación de espacios colectivos públicos para la socialización, uso, disfrute, y convivencia a fin de fortalecer los vínculos de la comunidad y mejorar el paisaje urbano



- Promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo físico, psicológico y social de la población que contribuyan a fomentar lazos de amistad y de convivencia en la comunidad.
- Promover la ejecución de iniciativas y/o proyectos orientadas a estimular la actividad artística y cultural con el fin de rescatar los valores culturales de la región.

Artículo 61º - POLITICAS GENERALES DEL ESPACIO PUBLICO URBANO

- Consolidar la creación, construcción y mantenimiento de espacios verdes y recreativos orientados hacia las demandas de los diferentes grupos poblacionales.
- Incorporación de los ecosistemas naturales presentes de las Quebrada Esparta, y quebrada Salinas como parques natural y cinturón verde.
- Mejoramiento cualitativo del espacio publico vial, a través de la incorporación de franjas paralelas de zonas verdes en la red vial de acceso a la cabecera municipal Tope, Salinas y Esparta.
- Preservación y rehabilitación de las fachadas de las edificaciones del marco de la plaza que conservan características arquitectónicas coloniales y republicanas representativas.

Artículo 62º - POLITICAS DE COBERTURA:

Como una respuesta a las necesidades del área urbana para reducir el déficit actual de 1544 metros cuadrados de áreas verdes y recreativas y de 120 metros cuadrados requeridas para la población proyectada al año 2.010, se plantea:

- Incrementar el espacio público urbano en un 99% equivalente a 1523 Mts² aproximadamente, con la construcción de la unidad deportiva urbana.
- Aumentar en número de metros cuadrados actual de 9.33 metros por habitante a 15 metros cuadrados a través de la creación de nuevas áreas públicas de carácter permanente.
- Prever nuevas áreas recreativas de carácter lúdico y recreativo al espacio público municipal incorporando el área de protección de la Quebrada Esparta



Artículo 63º- ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO URBANO

De conformidad con el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo Territorial propuesto se establecen como elementos del espacio público estructurante urbano los siguientes elementos:

- a. **Elementos constitutivos Naturales:** Ríos y cuerpos de agua: Conformados por las áreas de cuerpos de agua naturales, para la conservación y preservación del sistema hídrico.

ÁREAS DE CAUCES Y LADERAS NATURALES		
Nombre	Manejo	Tratamiento.
Quebrada Esparta	Parque Ecológico	Protección, arborización y construcción
Quebrada Salinas	Corredores verdes	Aislamientos de protección y arborización.
Áreas de protección de laderas Susceptibles a Deslizamientos	Cinturones verdes	Reglamentación y aislamiento de protección.

- b. **Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos.** Conformados por las áreas integrantes del sistema vial, constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías urbanas, se propone:

ELEMENTOS CONSTRUIDOS		
Nombre	Localización.	Manejo
Zonas verdes	Franjas verdes, sobre las vías de acceso Tope, Salinas y Esparta	Reglamentación, Delimitación, Arborización y construcción.
Mobiliario urbano y señalización	Vías y parques.	Dotación
Andenes sardineles	Vías urbanas.	Construcción y mantenimiento de existentes

- c. **Áreas Articuladoras del espacio público y de encuentro:** conformadas por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita la municipio, escenarios deportivos, recreativos y de espectáculos al aire libre, se propone:



AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO.		
Nombre	Manejo	Tratamiento
Parque Principal	sitio de encuentro, estancia y permanencia.	Mantenimiento, arborización, mobiliario
Unidad deportiva	Deportivo, recreativo, cultural y sitio de encuentro.	Construcción, dotación y mantenimiento.
parque infantil	Recreación infantil	Mantenimiento y dotación

d. Áreas para la conservación y preservación de obras de interés público y elementos arquitectónicos. Esta conformada por:

OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO Y ARQUITECTÓNICO		
Nombre	Localización.	Tratamiento
Iglesia de Santa Bárbara	Parque principal	Mantenimiento y Conservación
Casa Cural	Parque principal	Mantenimiento y Conservación.
Casa del Divino Niño	Parque Principal	Restauración y adecuación

PARAGRAFO: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo, destinados a usos recreativos, no podrán ser subdivididos y deberán mantener su uso como tal en la totalidad del área del predio

Artículo 64º- ESPACIO PÚBLICO EN AREAS DE EXPANSIÓN

Para las áreas de futura expansión, los proyectos de urbanizaciones públicas o privadas, deberán contemplar la construcción de parques y/o zonas verdes, áreas cuyo tamaño deberá estar de acuerdo a la densidad establecida para estos sectores homogéneos como también a los lineamientos que se establezcan para su ubicación y concertación en el Plan Parcial

Artículo 65º- EQUIPAMIENTOS URBANOS

Los equipamientos como edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales, culturales, administrativos, económicos y otros, están formulados de acuerdo a los requerimientos o necesidades urbanas y rurales del municipio de Santa Bárbara, así como también en relación con su impacto, funcionalidad, accesibilidad y compatibilidad con otros usos.



Artículo 66º - OBJETIVO EQUIPAMIENTOS

- Fortalecer, ampliar y mejorar las instituciones prestadores tanto en su infraestructura física y dotación como en la capacitación y actualización del recurso humano.
- Proveer el desarrollo de infraestructuras o equipamientos que sirvan de soporte para contribuir al desarrollo bio-social de la comunidad.

Artículo 67º - POLÍTICAS DE EQUIPAMIENTOS

Constituyen las pautas para la consolidación de los equipamientos urbanos municipales:

- Impulsar y gestionar la ejecución de proyectos de infraestructura de apoyo al desarrollo económico.
- Optimizar, mejorar y ampliar las infraestructuras de los establecimientos escolares y de asistencia social.
- Dinamizar la remodelación, construcción, mejoramiento, dotación de las edificaciones de uso institucional y administrativo.

Artículo 68º - SISTEMA Y MANEJO DE EQUIPAMIENTOS.

Con el fin de orientar y organizar la articulación y funcionalidad de los diferentes equipamientos urbanos de acuerdo a su impacto, requerimientos, accesibilidad, capacidad y necesidades dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes acciones:

▪ Equipamientos Institucionales Grupo 1:

Corresponde a edificaciones de bajo impacto, compatibles y requeridos en áreas de vivienda, de uso principalmente urbano, los cuales requieren las siguientes acciones para su manejo:

	Nombre	Manejo
Educación:	Escuela urbana Santa Teresa	Ampliación, Adecuación, Mantenimiento y Dotación.
	Instituto Técnico Agrícola (ITA) "Rafael Ortiz Gonzáles"	Remodelación, adecuación y mantenimiento
Culto:	Iglesia de Santa Bárbara	Mantenimiento y conservación.
Asistencial:	Centro de Salud Santa Bárbara	Ampliación, Mantenimiento y Dotación



▪ **Equipamientos Institucionales Grupo 2:**

Son edificaciones e infraestructuras de uso urbano – rural, algunas generan impacto por sus características, por lo cual su localización es restringida.

	Nombre	Manejo
Administrativos:	Edificio Alcaldía Municipal	Ampliación y mantenimiento
	Telecom	Construcción sede
	Registraduría	Construcción sede
	Juzgado	Construcción sede
Asistenciales:	Casa Campesina	Ampliación, adecuación y dotación.
	Internado	Mantenimiento y dotación
	Restaurante Escolar	Mantenimiento y dotación
Económicos:		
	Planta de sacrificio de Abasto y coliseo de ferias	Construcción nuevas instalaciones y dotación
Funerarios:	Cementerio	Mejoramiento y Mantenimiento
Otros:	Planta del acueducto.	Mejoramiento y mantenimiento

▪ **Equipamientos Proyectos**

El Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de Santa Bárbara formula la construcción de los siguientes equipamientos:

Asistencial:	Centro para la Atención a la tercera Edad	Construcción y dotación
Económico:	Mercado campesino	Promoción e implementación de mercadeo, plazoleta unidad deportiva.
Culturales:	Casa de la Cultura	Construcción o adecuación
Otros:	Planta de Tratamientos de aguas Residuales (PTAR).	Construcción
	Planta de Residuos Sólidos	Construcción



PARAGRAFO 1: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo que tengan usos institucionales, deberán mantener dicho uso y no podrán ser subdivididos, pudiendo desarrollar usos complementarios hasta en un veinte por ciento (20%)

Artículo 69° - SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Hace referencia a la capacidad de la infraestructura existente en el suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica y Telefonía para satisfacer la demanda actual y potencial, medida en términos de la cobertura, continuidad y calidad en la prestación estos servicios.

Artículo 70° OBJETIVOS:

- Promover el uso racional, continuo y sostenido de los servicios públicos domiciliarios.
- Manejo integral y aumento de la cobertura en la prestación de servicios.

Artículo 71°- POLITICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

- Articular las políticas de expansión y desarrollo de los sistemas de servicios públicos al Modelo Territorial propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Optimizar la cobertura y prestación de los distintos servicios públicos mediante un proceso sostenido de mejoramiento y ampliación de las infraestructuras y la calidad.

Artículo 72° PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Con el objeto de definir y estructurar el manejo de las infraestructuras de los servicios de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso, se plantean las siguientes acciones:

a. SERVICIO DE ACUEDUCTO

- Mantenimiento y dotación de equipos del sistema actual del acueducto urbano.
- Optimizar las condiciones de tratamiento y calidad de agua a través del control y manejo del agua.



- Protección y conservación de las áreas aledañas a la Quebrada la Palma y nacimientos cercanos a fin de garantizar el abastecimiento y calidad del agua.
- Mantenimiento a la red de distribución e implementación de hidrantes como medida preventiva en situación de incendio.
- Difundir entre los habitantes del municipio y en especial de la cabecera municipal la cultura del uso eficiente del agua como mecanismo de ahorro.

b. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- Mantenimiento de la red de Alcantarillado urbano.
- Construcción de redes de conducción aguas lluvias urbanas
- Disminuir el impacto ambiental negativo que ocasiona el vertimiento de las aguas residuales urbanas a través de la construcción en el corto plazo de la Planta de tratamientos de aguas servidas.

c. SERVICIO DE ASEO

Promover el manejo integral de los residuos sólidos del municipio y en especial del casco urbano, a partir de la organización del sistema de recolección y reciclaje urbano así como también la implementación de la planta de residuos y sistema de compostaje

d. TELECOMUNICACIONES

Garantizar la sostenibilidad en la ampliación de coberturas, desde la perspectiva institucional, manteniendo el convenio con Telecom.

PARAGRAFO: La instalación de nuevas redes por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios públicos, requerirán de autorización de la Oficina de Planeación quien deberá verificar su concordancia y conveniencia de acuerdo a las políticas, estrategias y decisiones establecidas en el presente acuerdo.



Capítulo 3º - NORMAS URBANISTICAS GENERALES

Artículo 73º - AREAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS.

Con el propósito de definir normas, se clasifica el suelo urbano de acuerdo a sus características urbanísticas (proceso de urbanización, división predial, proceso de ocupación, aprovechamiento, densidad) y las características físicas (uso actual, tipificación, topografía, servicios y condiciones viales) presentan un grado de homogeneidad que a su vez las diferencia de otros sectores. En las áreas morfológicas homogéneas, así:

A. ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL

Esta conformada por las áreas de uso predominantemente de vivienda, desarrollada al rededor de las áreas de actividad múltiple (vivienda-comercio), se subdividen en:

▪ Zona de actividad residencial 1. (ZAR 1).

Zonas caracterizadas por su actividad residencial, tipificación baja, topografía inclinada, servicios públicos completos, vías de acceso vehicular en concreto, proceso de urbanización tradicional, cuya forma y tamaño de los predios es irregular y variable. Localizados sobre la Carrera 4 con calle 4 y calle 3ª, y sobre la calle 5ª.

▪ Zona de actividad residencial 2 – (ZAR 2).

Zonas caracterizadas por su actividad residencial, (vivienda – lotes), tipificación baja, topografía levemente inclinada, servicios públicos básicos completos, vías pavimentadas en losas de concreto, en proceso de urbanización moderno, con estructura predial rectangular variable.

B. ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (ZAI).

Corresponden a las áreas de los equipamientos institucionales (centros educativo, Centro de salud, iglesia), desarrollados principalmente sobre el Parque principal, la carrera 3ª, la Calle 3ª al oriente y la calle 7 a nor-occidente, en áreas levemente inclinadas, servicios básicos, vías pavimentadas en concreto, estructura predial rectangular y dimensiones variables.

C. ZONA DE ACTIVIDAD MULTIPLE (ZAM)

Están conformadas por áreas o zonas que tienen una alta tendencia de mezcla de uso comercial y residencial. Se localizan sobre la calle 3ª, 4ª, parte de la Cra 3ª, ubicadas sobre terrenos levemente inclinados con servicios básicos completos, vías pavimentadas, estructura predial rectangular variable.



D. ZONAS URBANIZABLES (Z U)

Esta conformada por las áreas susceptibles a consolidarse por su ubicación en el trazado, al rededor de las áreas de actividad residencial y actividad múltiple, se subdividen en:

Zona urbanizable 1. Caracterizado por la topografía inclinada, servicios públicos completos, vías de acceso pavimentadas, cuya forma y tamaño de los predios es regular.

Zona urbanizable 2. Con topografía empinada, servicios incompletos, vías de acceso sin pavimentar, cuya forma y tamaño de los predios es irregular y variables

E. ZONA DE RESERVA AMBIENTAL Y RECREATIVA

Son las áreas que por su localización, calidades de suelos y características topográficas, es en mayor o menor grado apto para desarrollar usos Lúdicos y Forestales, se distinguen las siguientes sub- áreas:

- Áreas de recreación (parque principal, parque infantil)
- Áreas natural de protección de laderas.
- Áreas de protección quebradas y ríos.

CUADRO NO. 7
AREAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS

ZONA	SUBZONA	TIPIFICACION	TOPOGRAFIA	SERVICIOS	VIAS	URBANIZACION	EST.PREDIAL
ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZAR 1	Bajo	Inclinada	Básicos	pavimentada	Tradicional	Irregular Variable
	ZAR 2	Bajo	Inclinada	Básicos	Pavimentada	Proceso de urbanización moderno	Rectangular Variable
ZONA DE ACT. INSTITUCIONAL	ZAI	-	Levemente inclinado	Básicos	pavimentada	Moderna	Rectangular Variable.
ZONA DE ACT. MÚLTIPLE.	ZAM	Bajo	Levemente Inclinado	Básicos	pavimentada	Tradicional - Moderna	regular Variable
ZONAS URBANIZABLES	ZU – 1	Bajo	Levemente inclinados	Básicos	pavimentados	-	regular Variable
	ZU - 2	-	Empinado	incompletos	Sin Pavim.	-	Irregular Variable
ZONA RESERVA AMBIENTAL	Área de recreación.	-	Levemente inclinados	-	Pavimentadas	-	Rectangular variable
	Área Natural de Protección Laderas	-	Empinado	Sin	-	-	-
	Área de Protección de Quebradas y ríos	-	Levemente inclinado	Sin	-	-	-



Artículo 74º - TRATAMIENTOS

Los tratamientos constituyen las orientaciones para la realización de actuaciones urbanísticas aplicables a cualquier sector de suelo urbano y de expansión, para las áreas morfológicas homogéneas, como mecanismo regulador del desarrollo urbano, a través del conjunto de normas para que en ella se defina o adecue sus actividades, usos, intensidad, forma y estructura urbana.

Para el municipio de SANTA BÁRBARA se definen los siguientes tratamientos: Conservación, Rehabilitación, consolidación, Desarrollo y protección

Artículo 75º - TRATAMIENTO DE CONSERVACION.

Aplica para aquellos sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y arquitectónicas requieren de ser mantenidas bajo los parámetros en que fueron desarrollados, con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio.

Artículo 76º - TIPOS DE CONSERVACION.

Para el casco urbano del Municipio de SANTA BÁRBARA, se establece:

Conservación Histórica: Aplicable a edificaciones sobre el marco de la Plaza Principal, cuyas fachadas presentan características volumétricas, elementos representativos que deben preservarse como testimonio de un momento específico del desarrollo urbano.

Artículo 77º - NORMAS APLICABLES A LA CONSERVACION HISTORICA.

Con el fin de garantizar la preservación de las condiciones patrimoniales se definen:

Conservación monumental a las edificaciones que poseen calidades excepcionales en el ámbito de la historia urbana de SANTA BÁRBARA y se han convertido en memoria y asiento cultural.

Están sujetas a conservación parcial aquellos inmuebles que perteneciendo a las tipologías arquitectónicas tradicionales han sufrido intervenciones que los han modificado y deformado perdiendo sus características originales, tienen como finalidad adecuar los inmuebles a nuevos usos o actividades propia de la vida actual, permitiendo la recuperación de la edificación y manteniendo las condiciones conservando el respeto por los valores esenciales del tipo arquitectónico.



Artículo 78º - TRATAMIENTO DE REHABILITACION

El Tratamiento de Rehabilitación aplica sobre aquellos sectores homogéneos del suelo urbano que por la dinámica urbana están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar sus usos y estructuras para desarrollar nuevas funciones.

Artículo 79º - TIPOS DE REHABILITACION

En el Esquema de ordenamiento territorial de SANTA BÁRBARA se establecen dos tipos de rehabilitación:

Rehabilitación en zonas de actividad residencial RAR
Rehabilitación en zonas de actividad Múltiple RAM
Rehabilitación en zonas de actividad institucional RAI.

Artículo 80º - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION

Dirigido a aquellas áreas urbanizadas donde se ha dado un proceso de subdivisión predial pero que no han sido construidos, generando vacíos dentro de la malla urbana. Las acciones de este tratamiento se orientan a consolidar dichos sectores, mediante procesos de edificación de los predios vacíos y la adecuación del espacio público. Es una zona concentrada especialmente al nor-occidente del casco urbano en las carreras 3 y 5ª entre calles 5ª y 7ª .

ARTÍCULO 81º - TRATAMIENTOS DE DESARROLLO

Aplicado a aquellas áreas del suelo urbano no urbanizadas sector oriental parte posterior del palacio municipal y para la totalidad de las áreas de expansión ubicadas en el sector norte y occidental del casco urbano, dirigido a regular la incorporación de nuevos terrenos al proceso de urbanización, con el fin de realizar las acciones de urbanización y adecuación, con base en los parámetros de trazado urbano de manera que contribuya a la forma y estructura urbana propuesta.

Para efectos de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo, como proceso de incorporación de nuevos predios al casco urbano, estos se efectuarán mediante planes parciales, para lograr una planificación integral de los equipamientos, espacios públicos; además deberán desarrollarse por autoprestación de los servicios públicos

Artículo 82º - NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

Las solicitudes de desarrollo en áreas con tratamiento de desarrollo podrá tramitarse a partir de los siguientes sistemas:

Sistema de tramitación Global: Este se realizará para predios a incorporar en el



proceso de urbanización a partir de un trazado general urbano definido para todo un sector o globo en el cual no se ha tramitado ningún tipo de desarrollo.

Sistema de tramitación Predial: Se usará para predios a incorporarse al proceso de urbanización a partir de un trazado ya definido en un sector o globo en el cual ya se ha tramitado o incorporado otros desarrollos.

Artículo 83º - TRATAMIENTO AREAS DE PROTECCIÓN EN SUELO URBANO

Aplica para aquellas áreas periféricas a corrientes hídricas, laderas adyacentes al casco urbano y áreas recreativas, dirigido a su protección.

Áreas periféricas a corrientes hídricas: Son franjas del suelo ubicadas paralelamente a los cauces de las quebradas Esparta y Salinas afluentes del río Umpalá, destinadas a la protección en su paso por la cabecera municipal.

Áreas de protección de laderas adyacentes al área urbana por su características de vulnerabilidad, pendientes y afectación directa al área urbana.

Área de protección ambiental recreativa: tratamiento dado a zonas de parques y zonas verdes existentes en la estructura urbana.

CUADRO N. 8
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

SÍMBOLO	TRATAMIENTO	SÍMBOLO	TIPO	LOCALIZACIÓN
C	CONSERVACIÓN	Ch	CONSERVACIÓN HISTORICA	Fachadas edificaciones marco plaza principal.
R	REHABILITACION	RAR	REHABILITACIÓN EN ZONAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.	Sector occidental, calle 5.
		RAM	REHABILITACION EN ZONA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE.	Sector sur del casco urbano entre las calle 5 y 3ª y carrera 5 y 2ª
		RAI	REHABILITACIÓN EN ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.	Sobre la Carrera 3ª, calle 3 vía a Salinas, parque
TC	CONSOLIDACION	TC	CONSOLIDACIÓN	Sector entre las Carreras 3ª y 5ª entre calles 5ª y 7ª
TD	DESARROLLO	TDe	DESARROLLO EN SUELOS DE EXPANSION	Sector norte y nor- occidental.
		TDu	DESARROLLO EN SUELO URBANO	Sector oriental, parte posterior alcaldía municipal
AP	AREAS DE PROTECCIÓN	APCH	AREAS PERIFERICAS A CORRIENTES HÍDRICAS	Cauces quebradas Salinas y Esparta
		APL	AREAS DE PROTECCIÓN DE LADERAS	Laderas adyacentes al área urbana, sur, occidente y oriente.
		APr	AREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RECREATIVA.	Zonas de parques y áreas verdes existentes.



Capítulo 4º DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 84º - USOS DEL SUELO

Los usos del suelo constituyen la definición de las actividades susceptibles de ser desarrolladas dentro de los predios privados, de manera que se garantice el desarrollo homogéneo dentro de la estructura urbana. Se clasifican en:

Uso Residencial.

Uso Comercio y Servicios

Uso Industrial

Uso Institucional

Artículo 85º - CLASIFICACION DE LOS USOS

De acuerdo a los impactos que genera cada actividad y su compatibilidad con otras, se establece las siguientes clasificación de usos para el municipio de Santa Bárbara.

Uso Principal: Considera aquel que prima en determinado polígono y que contribuye directamente a consolidar el modelo territorial.

Uso Complementario: Considera aquel que sin ser dominante complementa y sirve de apoyo para el buen desarrollo del uso principal.

Uso prohibido: Aquel que por sus características no es compatible ni recomendable con el uso principal ni el complementario y por tanto debe restringirse dentro del polígono.

ARTÍCULO 86º . USO RESIDENCIAL

Se considera como Zona de actividad residencial aquella prevista para uso predominantemente de vivienda como lugar de habitación, desarrolladas mediante unidades unifamiliares. De acuerdo a sus características, estratificación, tamaño de los lotes, volumetría existente, intensidad de usos y densidad habitacional, se clasifica en:

ZONA RESIDENCIAL ZAR 1. Localizada sobre la Carrera 4 con calle 4ª y 3ª y sobre la calle 5ª

ZONA RESIDENCIAL ZAR 2. Ubicada entre la calle 5ª y 6ª y carrera 3ª y 5ª

Reglamentación de uso:

Usos Principales:	Vivienda
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1 Institucional grupo 1
Usos Prohibidos:	Comercio grupo 3 y 4 Industria grupo 2.



ARTÍCULO 87º . USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Desarrollada sobre el marco de la plaza principal y la calle real. Son predios ubicados sobre terreno plano, servicios básicos y vías de acceso empedradas, destinados al intercambio de bienes y servicios.

Clasificación:

Para la clasificación de los establecimientos comerciales y/o de servicios, se tendrá en cuenta el impacto urbanístico y ambiental entre los que se encuentra intensidad de flujo peatonal y vehicular que genere, requerimientos de estacionamientos y áreas de cargue y descargue, magnitud del área requerida, impacto sico-social negativo, impacto ambiental negativo en cuanto ruidos y olores que pueden producirse, riesgo a la salud y/o seguridad a los habitantes. Con base en lo anterior, los usos comercial y de servicios se clasifican así:

A. COMERCIO GRUPO 1

Son aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios de cubrimiento local, de uso frecuente y periódico por parte de la comunidad y de bajo impacto urbano, no requieren gran área interna ni externa, no requiere expansión sobre el espacio público, no generan concentración ni permanencia de flujo peatonales y vehiculares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos comerciales:

VENTA DE BIENES:

- Alimentos y vivieres de consumo diario de venta al detal: Dulcerías, frutas y legumbres, granos, productos lácteos, venta de huevos y pollos, panaderías, bizcocherías y similares.
- Artículos farmacéuticos y cosméticos: Farmacia y droguería
- Artículos uso variado al detal: misceláneas, cacharrerías, boutiques y pequeños almacenes afines.
- Artículos de papelería y librería.

SERVICIOS:

- Servicios personales: salones de belleza, peluquería
- Servicios alimenticios: cafeterías, fuentes de soda, heladerías
- Varios: Floristería y similares, Modistería, sastrería, estudios fotográficos, marqueterías, fotocopias, remontadora de calzado, reparación de electrodomésticos.

B. COMERCIO GRUPO 2.

Son los establecimientos comerciales y/o servicios de mayor cubrimiento a nivel urbano, producen cierto nivel de impacto en el medio urbano por cuanto requieren: áreas mayores para su funcionamiento, necesitan vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimiento:



VENTA DE BIENES

- Alimentos, ranchos y licores: Minimercados.
- Almacenes de vestuario y textiles en general.
- Artículos para el Hogar
- Artículos de ferretería y construcción
- Varios: artículos de cuero, artículos de joyería, relojerías, discos, librerías, artículos eléctricos y herramientas livianas.
- Otros: con características similares

SERVICIOS:

- Profesionales: Oficinas.
- Turísticos: Hoteles, residencias.
- Financieros: Agencias, bancos, corporaciones y otros establecimientos.
- Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.

C. COMERCIO GRUPO 3

Son aquellos establecimientos comerciales y/o servicios de alto impacto urbano y ambiental por cuanto requiere grandes áreas de ocupación, producen ruidos y olores molestos, no son compatibles con las viviendas. Pertenecen los siguientes establecimientos:

VENTA DE BIENES:

- Combustibles: Distribuidora de aceites y lubricantes.
- Maquinaria y equipo: venta de maquinaria pesada en general
- Otros: mayorista de insumos agrícolas y de construcción.

SERVICIOS

- Bodega de almacenamiento y depósito,
- Mantenimiento: talleres de reparación automotriz,
- Recreativos: Billares, cantinas, bares, tabernas, tiendas mixtas y restaurantes.
- Otros: con características similares

D. COMERCIO GRUPO 4:

Son aquellos establecimientos de alto impacto grado de impacto físico, urbanístico, social o ambiental, requieren de una ubicación especial. Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

- Salas de velación
- Cementerio
- Canchas de Tejo: se considera restringido su funcionamiento en zonas residenciales, y deberá contar con el visto bueno de los vecinos.



- Estaciones de servicio: establecimiento dedicado únicamente a la comercialización de combustibles y lubricantes. la reglamentación será la establecida en el decreto 1521 de 1998.

Artículo 88º - USO INSTITUCIONAL

Son los equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto se clasifican así:

Institucionales Grupo 1.

Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos, de bajo impacto, compatibles y necesarios con vivienda, Comprende los siguientes servicios:

- Educación: Colegio, Escuela, jardín infantil
- Culto: Iglesia, casa parroquial
- Social y cultural: Salón comunal
- Asistencial: Centro de Salud
- Recreativos: Parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas.

Institucionales Grupo 2.

Son equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel urbano que producen por su cubrimiento un impacto sobre el espacio público urbano, tienen restricción de localización, comprende los servicios como:

- Administrativos: Palacio municipal,
- Seguridad: Inspección de policía
- Económicos: Plaza de mercado, matadero.
- Funerarios: Cementerio
- Otros: Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, disposiciones de residuo sólidos.

Reglamentación de Usos: Se definen los siguientes usos por área de actividad por cada tipo:



Institucional 1.

Usos Principales:	Institucional grupo 1
Usos Compatibles:	Residencial Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 2

Institucional 2.

Usos Principales:	Institucional grupo 2
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 2

Artículo 89º - USO INDUSTRIAL

Es el destinado a la transformación de materias primas. Para los efectos de la clasificación de los establecimientos industriales se consideran las siguientes aspectos: Tamaño de la Industria: teniendo en cuenta, número de empleados, capacidad instalada área; Clases de productos a elaborar e Impacto urbanístico. Con base en lo anterior los usos industriales para el municipio de Santa Bárbara se clasifican en:

Industria Grupo 1. Industria doméstica artesanal: comprende labores de fabricación preferentemente manual y de carácter artesanal, que no requiere grandes depósitos de materiales, ni implique locales comerciales, ni avisos publicitarios. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Tejido
- Artesanías
- Cerámicas
- Confecciones
- Galletas, confites, postres y similares.

Industria grupo 2. Industria liviana. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Alimentos
- Carpintería metálica.
- Conservas
- Otros con características similares.
- Derivados de la harina



Capítulo 5º DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD

Artículo 90º - AREAS DE ACTIVIDAD.

Para la asignación de los usos del suelo dentro del municipio de Santa Bárbara, se establecen las áreas de actividad como determinantes para la definición como normas estructurales referentes a usos del suelo, de acuerdo a las tipologías de uso dentro del territorio urbano.

Artículo 91º - AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.

Destinados exclusivamente a alojar vivienda como uso principal.

- **Exclusiva:** destinada de forma única a la vivienda y donde se permiten usos complementarios de comercio e institucional de escala local.
- **Mixta:** que admite empleo como actividad complementaria, asociado básicamente a microindustria de bajo impacto, comercio e institucional local.

Artículo 92º - AREAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE. Áreas donde se permite la mezcla de diversos usos. Admite empleo como actividad complementaria, asociada básicamente a micro industria de bajo impacto, comercio e institucional local.

Artículo 93º - AREAS DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA.

Áreas destinadas a la localización de uso de carácter especializado para el desarrollo de actividades productivas, en diversa intensidad. Se establecen los siguientes tipos:

- Institucional: Destinada a la prestación de servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 94º. AREAS DE PROTECCION URBANA

- ❖ Áreas periféricas a corrientes hídricas: Son franjas del suelo ubicadas paralelamente a los cauces de las quebradas Esparta y Salinas afluentes del río Umpalá, destinadas a la protección en su paso por la cabecera municipal.
- ❖ Áreas de protección de laderas adyacentes al área urbana por su características de vulnerabilidad, pendientes y afectación directa al área urbana.



**CUADRO N. 9
DISTRIBUCIÓN ESPACIAL Y ÁREAS DE USO URBANO.**

AREA	USO	LOCALIZAC.	TRATAMIENTO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENT	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	VIVIENDA	ZAR 1:	Rehabilitación	Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 Industria grupo 2
		ZAR 2:	Rehabilitación Consolidación	Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 Industria grupo 2
MULTIPLE	MIXTA	ZAM	Rehabilitación	Comercio 1 y 2 Vivienda	Institucional 1 industria 1 y 2	Comercio 4
INSTITUCIONAL		Institucional 1	Rehabilitación	Institucional 1	Residencial Comercio 1-2	Industria 2
		Institucional 2	Conservación, mantenimiento, Rehabilitación Instit.	Institucional 2	Comercio	Industria 2
PROTECCIÓN		Áreas Recreativas Ares de Laderas Áreas periféricas a las Q Salinas y Esparta.	Protección	Restauración y protección de los recursos naturales	Recreación pasiva, investigación, forestal protector	Agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de viviendas loteo y disposición de residuos sólidos.



Capítulo 6. DETERMINANTES PARA LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES

Artículo 95º - APROVECHAMIENTO

De acuerdo con el Decreto 1599 de 1998, el aprovechamiento del suelo es el número de metros cuadrados de edificación permitidos por la norma urbanística por cada metro cuadrado de suelo. Todos los predios deben considerar los siguientes aprovechamientos:

NIVELES DE URBANIZACIÓN

Para las áreas que han de asentar nuevos desarrollos y consolidación se plantea la adecuación de predios en dos niveles:

- a. **Lote con servicios:** Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliarios desarrollados dentro de un criterio de normas mínimas.
- b. **Lote urbanizado:** Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular y con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliario.

La dimensión de frente de lotea se proyecta mínimo de 6 metros.

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN

Se propone adoptar para la construcción de nuevas viviendas en suelos de expansión como el zonas de consolidación los siguientes niveles de construcción para la vivienda en cuanto a la cantidad de áreas construidas se refiere:

- a. Construcción básica: Vivienda unifamiliar con áreas construidas de 12 a 18 metros cuadrados por persona.
- b. Construcción normal: Vivienda unifamiliar con áreas construidas de 18 a 24 metros cuadrados por persona.
- c. Construcción máxima: vivienda unifamiliar con áreas construidas de 24 a 30 metros cuadrados por persona.

TIPOLOGIA DE VIVIENDA

El tipo de vivienda considerado para su implementación en áreas potencialmente urbanizables y de consolidación se define:



Vivienda Unifamiliar:

Es el tipo de vivienda en el cual cada familia tiene la propiedad individual del terreno e individual de la unidad de vivienda construida sobre él.

INDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

- El índice de construcción es la relación entre el área total construida o cubierta de la edificación y el área del predio del suelo del predio objeto de la construcción.
- El índice de ocupación es la proporción del área del suelo que puede ser objeto de construcción.

CUADRO N. 10
INDICES DE OCUPACION

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTO
CONSERVACION	Se mantiene el aprovechamiento original de la urbanización.
REHABILITACION	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 1.50 del área bruta del predio
CONSOLIDACION	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00 del área bruta del predio
DESARROLLO	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00 del área bruta del predio

DENSIDAD PREDIAL:

Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto al número de viviendas. La densidad es un mecanismo para la implementación de políticas de desarrollo Urbano, de forma y estructura en zonas en proceso de desarrollo. Con base en las características de desarrollo de la cabecera municipal y las condiciones de tipologías de viviendas desarrollada se definen las siguientes densidades:

CUADRO N. 11
DENSIDAD PREDIAL MAXIMA

EDIFICACION	D. P. MAXIMA VIVIENDA POR HECTÁREA
Vivienda VIS:	50 –60
Vivienda:	40 - 60



AISLAMIENTOS:

Las viviendas deberán ajustarse a las siguientes normas sobre aislamientos:

Frente: Deberán respetarse los perfiles definidos para las vías.

Por el Fondo: Será obligatorio el aislamiento. Los patios que se requieran al interior del predio para luz y ventilación de alcobas, tendrán como lado menor un cuarto de la altura de la edificación con un mínimo de 3.50 metros sin servidumbre. En los patios donde se ventilen e iluminen cocinas y baños, el lado mínimo podrá ser de 3.00 metros.

ALTURA

Las viviendas unifamiliares podrán tener uno o dos pisos de alto.

PARQUEOS

Todos los proyectos con tratamiento de desarrollo y consolidación deberán prever de acuerdo al uso los siguientes cupos de estacionamientos.

Uso	Parqueadero / área
Vivienda VIS	1 por cada 5 viviendas
Vivienda	1 por cada 1 o 2 viviendas
Comercio:	1 por cada 40 metros cuadrados de área construida.
Oficinas:	1 por cada 70 metros cuadrados de área construida
Hoteles	1 por cada Habitaciones
Otros usos	1 por 60 metros cuadrados de área construida.
Institucionales	El Número será fijado por la Oficina de Planeación.

Los estacionamientos deberán tener las siguientes dimensiones mínimas: ancho: 2.50 metros y largo 5.00 metros

Artículo 96º - DEL ESPACIO PÚBLICO

- Se debe dejar el ancho de vías mínimo exigido.
- La altura mínima de los sardineles deberá ser de quince centímetros, la altura del sardinel se igualará a la de la calzada.
- La pendiente longitudinal del andén debe ser igual a la de la calzada y deberá tener una pendiente transversal hacia la calzada en el rango entre 1 y 5%. La superficie de los andenes debe ser continua, no se permiten gradas o resaltos.
- En los predios con topografía inclinada la altura se tomara en el punto medio del nivel natural del terreno.



Capítulo 7. DE LAS AREAS DE CESION

Artículo 97º - CESIONES OBLIGATORIAS

Se definen como aquellas áreas que son entregadas al municipio de manera obligatoria y a título gratuito por efecto de las diferentes actuaciones urbanísticas realizadas por el propietario (natural o jurídica) y que son destinadas a:

- Vías
- Redes de infraestructura
- Equipamiento colectivo,
- Zonas libres y espacio público para uso Comunitario.

Toda persona natural o jurídica que realice obras de urbanización o construcción deberá ceder a favor del municipio a título gratuito las áreas requeridas para: Vías públicas vehiculares, incluyendo separadores, andenes y bahías de acceso o de estacionamiento; Zonas verdes y recreativas; Las zonas de servicios colectivos que han de ser uso público, junto con los equipamientos que se construyan sobre estas de conformidad con las normas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 98º- PARAMETROS DE APLICACIÓN PARA DETERMINACION DE CESIONES GRATUITAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN.

Para la determinación de las áreas de cesión se tendrá en cuenta los siguientes parámetros

- Que la ubicación coincida con el sistema de espacios públicos y equipamientos.
- Contigua a la vía pública vehicular.
- No podrán ubicarse en rondas de quebradas
- El área a ceder deberá concentrarse en un solo globo de terreno.
- No podrán ubicarse en zonas de afectación de líneas de alta tensión, en canales abiertos ni rondas de quebradas.

Artículo 99º- PORCENTAJE DE CESION

Se establecen los siguientes porcentajes de cesión en proyectos de urbanización:

- 1. Cesión TIPO 1.** Son aquellas áreas que deben ser cedidas por quien construya una urbanización o conjunto para ser usados como áreas recreacionales, zonas verdes y de equipamiento comunal público y deberán ser cedidas a título gratuito al Municipio mediante escritura pública. El porcentaje de área de cesión se calculará sobre el área neta urbanizable, equivalente al 25%.

Las cuales deberán destinarse: en un 60% a zonas verdes y recreativas, las cuales deberán ser construidas por el urbanizador, de acuerdo con los planos



aprobados por Planeación Municipal, así como la dotación de áreas de servicio de agua, alcantarillado, luz y teléfono y el 40% restante de la cesión a equipamiento comunal como salud, educación, culto, comercio y establecimientos públicos. Estas áreas no serán construidas por el urbanizador.

- 2. Cesión TIPO 2.** Las áreas de cesión tipo 2, son aquellas áreas que deberán ser cedidas y construidas por el urbanizador de un conjunto, destinada para los siguientes servicios comunales y recreacionales de los habitantes del conjunto.
- Recreativos: Parques, zonas verde, jardines, plazoletas, juegos.
Administrativos: Celadurías y portería.
Mixto: Salón múltiple.

La localización y los diseños de las cesión tipo 2 deberán ser aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal. Las cesiones tipo 2, no se cederán al Municipio, si no, a los usuarios del conjunto, mediante el reglamento de copropiedad. Equivalente a 20 metros cuadrados por cada 80 metros cuadrados de área construida, o igual al 25% del área construida total.

- 3. Cesión Rondas de Quebradas:** El aislamiento mínimo exigible será 30 metros a lado y lado.

CUADRO N. 12 CESIONES OBLIGATORIAS

Cesión Tipo 1	25% del área bruta del terreno
Cesión Tipo 2	25 % del área construida.



Capítulo 8. LICENCIAS

Artículo 100º- DEFINICION.

Se entiende por licencia la autorización para adelantar obras de urbanización de terrenos, o construcción, ampliación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones o cerramiento de lotes, antejardines e instalación de estacionamiento provisionales y elementos del mobiliario urbano y el adelanto de cualquier actividad industrial, comercial y/o institucional en un predio determinado, sujetas a las normas del presente Esquema de ordenamiento territorial y a las de los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 101º- MODALIDADES DE LAS LICENCIAS

Son modalidades de la licencia las siguientes:

1. **Licencias de Construcción:** para proyectos de Urbanismo, Nuevas Edificaciones, ampliación, modificación, o adecuación de edificaciones existentes.
2. **Certificados:** requeridos para la aprobación de proyectos, obtención de licencias e instalación de servicios públicos, Certificado de consulta previa, Certificado de uso y Certificados de nomenclatura
3. **Permisos:** de cerramiento de lotes o antejardines, instalación de mobiliario urbano.

Artículo 102º- COMPETENCIA

En el municipio de SANTA BÁRBARA las licencias serán estudiadas, tramitadas y expedidas por La Oficina de Planeación Municipal quien además ejercerá, el control sobre el adelanto de edificaciones autorizadas en las respectivas licencias de construcción. También expedirá licencias de funcionamiento para el adelanto de actividades comerciales, industriales y/o institucionales y controlará que estas se desarrollen según lo autorizado en la respectiva licencia de funcionamiento.

Artículo 103º- TITULARES DE LAS LICENCIAS

Podrán ser titular de una licencia en el municipio de SANTA BÁRBARA, la persona natural o jurídica que acredite desde la solicitud de la misma su calidad de propietario, poseedor inscrito, usufructuario, o fiduciario, del bien inmueble el cual se proyecte realizar la respectiva actuación urbanística.

PARAGRAFO: No obstante lo contemplado en esta disposición la licencia de no servirá para acreditar derecho real alguno sobre el inmueble o inmuebles objeto de la proyectada actuación.



Artículo 104º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

a. Licencia para Urbanización de Terrenos.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para dividir un terreno en áreas destinadas a usos privado y comunal, y dotarlo de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, Planos y memorias estructurales, Estudio de resistencia de suelos, Una copia de los Planos del Proyecto urbanístico definitivo, Copia de la escritura de propiedad del terreno, Escritura de las áreas de cesión a favor del Municipio, Formato y estampillas, Recibo de pago de impuesto de construcción, Folio de matrícula y/o Certificado de libertad y tradición, Recibo de pago de impuesto predial.

El plano del proyecto urbanístico general deberá delimitar claramente las áreas de uso público, comunales y/o de uso privado y acotarlas debidamente. El plano deberá incluir las cesiones transversales de las vías, un cuadro resume de área y el plano de deslinde.

La resolución reglamentaria, es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de la urbanización, y se establecen sus normas; se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de obras de urbanismo, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público.

La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 24 meses prorrogables a 36 meses a partir de la fecha de notificación del urbanizador responsable, el cual deberá iniciar obras dentro de dicho plazo o solicitar prórroga de la misma.

Cuando en el desarrollo de las obras sea necesario introducir modificaciones, se requerirá de la aprobación previa de la Secretaria de Planeación Municipal y de las empresas de Servicios Públicos, para la presentación del nuevo proyecto general modificado.

b. Licencia para Construcción de Edificaciones

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para construir una edificación o un conjunto de edificaciones. Toda construcción de obra nueva, de reforma y/o de ampliación que se adelante en un lote específico y localizado en el área de aplicación del presente ordenamiento, deberá contar con la respectiva licencia expedida por la Oficina de Planeación Municipal.

La licencia de construcción, es la autorización concedida por Planeación Municipal para levantar una edificación con determinadas características,



previo cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas fijadas por el presente ordenamiento; los procedimientos y requisitos exigidos por la Administración Municipal.

Los planos arquitectónicos deberán estar firmados por un Arquitecto debidamente matriculado e inscrito ante la oficina de Planeación Municipal.

En el caso de que las normas urbanísticas y arquitectónicas contenidas en el presente ordenamiento no sean suficientes para elaborar el proyecto arquitectónico, el interesado deberá solicitar demarcación del lote, en la cual Planeación Municipal determinará el paramento, las afectaciones viales, las normas urbanísticas y arquitectónicas correspondientes.

La expedición de la licencia de construcción, requerirá tanto el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, como el pago de los derechos que fije la Administración Municipal.

Documentos requeridos: Una copia de los planos del proyecto arquitectónico aprobado por Planeación Municipal, Estudio de Suelos, Tres (3) copias de los planos de estructura sismo resistente y memorias del cálculo firmado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito en la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado de libertad y tradición, Recibo de pagos de los impuestos de construcción, Formato de solicitud, Paz y salvo de Impuesto predial del año en curso en el que figure la nomenclatura alfa numérica del predio.

c. Licencias para ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para ampliar, modificar interna o externamente, hacer cambios de muros o parte de la estructura sin incrementar el área construida, cambio de fachada reparar una edificación, derribar una construcción existente.

Documentos requeridos; Una copia de los planos arquitectónicos de la ampliación, modificación, adecuación o aprobación por Planeación Municipal. (cuando se trate de reparación o demolición no se exigirán planos arquitectónicos), Una copia de los planos estructurales, si la ampliación, modificación, adecuación o reparación lo requieren; Formato diligenciado, Recibo de pago del impuesto de ampliación, modificación, adecuación, reparación, o demolición.

Artículo 105º- CERTIFICADOS

Los certificados previos para aprobación de proyectos, la obtención de licencias y la instalación de servicios públicos son:



a. Certificado de norma urbanística.

El concepto de Norma urbanística, es expedido por Secretaria de Planeación Municipal el cual se determina: La posibilidad de urbanizar un lote de terreno en cuanto este dentro del perímetro urbano, las afectaciones que tenga de ronda de las quebradas, Redes matrices de servicios públicos, Plan vial, Usos permitidos, Normas urbanísticas y arquitectónicas .

El concepto de Norma Urbanística, es requisito indispensable para la aprobación de proyecto urbanísticos y arquitectónicos. El paramento es la norma que determina el limite entre la parte útil para construir de un lote y las áreas de usos público.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado y Folio de matrícula

b. Certificado de uso:

Es el certificado que expide Planeación Municipal en el cual se determina la utilización asignada a una zona o área de actividad. Es un requisito indispensable para la obtención de la licencia de funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, institucional y/o recreativo.

La oficina de Planeación Municipal no expedirá el certificado de uso cuando:

- La actividad propuesta no sea permitida por las normas urbanas en el sitio donde se va a desarrollar.
- Cuando para desarrollar una actividad se ocupen antejardines en zonas o ejes no determinados para ello en las normas urbanas, zonas verdes de reserva y protección al medio ambiente, calzadas vehiculares o andenes.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado, en la cual informa la clase de actividad que va a desarrollar, Certificado de nomenclatura y formato diligenciado.

c. Certificado de Nomenclatura

Es el documento en el cual se determina la dirección de un inmueble. Es un requisito indispensable para la instalación de servicios públicos y la expedición de certificados de usos.

Documentos requeridos: Paz y Salvo predial del año en curso, formato de Solicitud firmada por el propietario.



Artículo 106º- PERMISOS Y/O LICENCIAS

a. Licencia para la instalación de mobiliario urbano.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para instalar en el espacio público elementos de mobiliario urbano:

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado en la cual deberá especificar:

Si es un aviso adosado: El sitio de la edificación donde se va a fijar, el texto del mismo sus dimensiones, tipo de material y luminosidad.

Si es un aviso mural: El sitio de la edificación donde se va a pintar, el texto del mismo y sus dimensiones.

Si es una valla: El tipo de estructura donde se va a fijar, el texto de la misma, sus dimensiones y el tipo de material.

Si es un pasacalle o pendón: el texto del mismo, sus dimensiones, el tipo de material y los días que durará instalado.

Si es un parasol: El sitio de la edificación donde se va a instalar y las dimensiones del mismo .

Si es una cabina telefónica, buzón, cartelera, paradero, monumentos, esculturas, aparatos de recreación, juegos infantiles, caseta, kiosco, caja estacionaria, canasta recolectora de basura, relojes u otros elementos similares: El sitio donde se va a instalar y un plano especificando la forma, dimensiones, color y material.

b. Licencia de funcionamiento.

La licencia de funcionamiento es la autorización que expide la Secretaria de Planeación Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de toda actividad comercial, industrial, institucional y recreativa.

Toda licencia caduca en el término de un (1) año y deberá ser renovada dentro del mes siguiente a su vencimiento, previo el pago de los derechos correspondientes.

La Secretaria de Planeación Municipal no podrá expedir licencia cuando el uso o actividad propuesta no estén autorizadas en el presente acuerdo.

c. Servicios públicos domiciliarios.

Para la instalación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas de servicios Públicos exigirán la respectiva Licencia de Construcción, en aquellos casos en que lo contemple el presente ordenamiento.

Las empresas de Servicios Públicos solo podrán prestar servicios domiciliarios provisionales de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono a las edificaciones en proceso que tengan la licencia de construcción vigente.



PARAGRAFO: La legalización del suministro definitivo de los servicios públicos deberá especificar el número de viviendas, oficinas, altura, y usos específicos de las edificaciones en que ellos se instalen.

d. Licencia ambiental.

Las licencias ambientales será solicitadas a la CAS o al Ministerio del Medio Ambiente según su competencia, quienes establecen los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la licencia ambiental.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo y operación de la obra, industria o actividad.



TITULO V.

GESTION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo 1º - OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL E.O.T

Artículo 107º - DEFINICIÓN

Se entiende por **Gestión Territorial** al conjunto de procesos que se deben implementar en el Municipio para hacer realidad la construcción del modelo territorial de desarrollo plantado en el Esquema de Ordenamiento Territorial mediante la integración de recursos humanos, financieros, organizacionales, políticos y naturales, con lo que se busca satisfacer con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental y económica, las necesidades de los diferentes sectores de la población⁴.

Artículo 108º - ESTRATEGIAS PARA LA GESTION TERRITORIAL.

Constituye el conjunto articulado de procesos y actividades para asegurar la ejecución de las diferentes acciones planteadas en el modelo de Desarrollo Territorial del municipio de SANTA BÁRBARA.

PROCESO 1. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACION DEL E.O.T

Comprende el conjunto de estrategias y acciones que tanto en el corto como en el largo plazo se deben realizar, para divulgar en forma amplia y didáctica a las instituciones, sector privado, comunidades, etc, a fin de motivar su vinculación en la implementación del E.O.T

Eg1P1: Difusión del E.O.T.

Hace referencia a las actividades de divulgación, información, y promoción necesarias para garantizar la transparencia en la actuación pública, la vinculación de la ciudadanía en las decisiones del E.O.T y el desarrollo de los proyectos, las prioridades y recursos para su desarrollo

⁴ Ministerio de Desarrollo económico. Cartilla Consolidando el E.O.T., manual de apoyo 3, enero 2.001



Eg2P1: Enlace del E.O.T. con los programas de Gobierno de las próximas administraciones

Garantizar que las propuestas del E.O.T., sean la base para la elaboración de los planes de Gobierno de la próxima administración y los subsiguientes candidatos a la alcaldía para que de esa manera puedan ser vinculadas en los Planes de Desarrollo de las respectivas administraciones

PROCESO 2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN.

Para que el proceso de planificación se consolide es necesario la sostenibilidad de la implementación del E.O.T. en el largo plazo, mediante el establecimiento de los espacios de coordinación, planificación, regulación, veeduría y fiscalización de la acción de los actores públicos, privados y comunitarios, buscando no solo la coherencia entre las acciones del gobierno Municipal en los campos administrativos, político, social y económico, sino, garantizar la continuidad de las acciones en el mediano y largo plazo. Para lo cual se plantea la siguiente estrategia:

Eg1P2: Promover la creación e implementación del sistema de planificación, mediante la puesta en marcha y coordinación de las diferentes instancia creadas para tal fin.

PROCESO 3 GESTION INSTITUCIONAL.

Comprende el conjunto de estrategias y acciones a desarrollar, con el fin de adecuar la estructura institucional municipal y mejorar su capacidad de gestión, que encaminen sus esfuerzos a la articulación y promoción de procesos de desarrollo del E.O.T. En el marco del proceso de Gestión Institucional del E.O.T. se plantean las siguientes estrategias así:

Eg1P3: Mejorar y fortalecer la estructura administrativa, organizacional y operativa de la administración municipal, con el fin de obtener eficiencia administrativa y operativa en la coordinación y ejecución de los proyectos del EOT.

PROCESO 4. CONCURRENCIA.

Muchos de los proyectos y acciones territoriales planteadas en el E.O.T. del municipio de Santa Bárbara exigen la vinculación de entidades y actores del municipio, de otros municipios (subregión) e incluso del Departamento o la Nación. En el marco de lo anterior se plantea las siguientes estrategias:

Eg1P4: Promover la integración o alianzas con los municipios vecinos intra o Supradepartamental, con el fin de formular y ejecutar proyectos que generen beneficios colectivos de mayor impacto.



Esta estrategia esta orientada a la articulación y concurrencia con los gobiernos locales mediante acciones dirigidas a la unión de esfuerzos y recursos entorno a proyectos conjuntos y propósitos claros de interés común.

Eg2P4 Concurrencia Institucional, Sector Privado, comunitario y académico.

Esta estrategia tiene como propósito articular y vincular los distintos sectores cívicos y económicos a las intervenciones y proyectos propuestos en el E.O.T y concretar formas de trabajo coordinadas para la promoción y desarrollo conjunto de proyectos de interés mutuo.

PROCESO 5 GESTION DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

El proceso de Gestión Financiera hace referencia al conjunto de estrategias y acciones orientadas a ampliar y reestructurar las fuentes de ingresos municipales, a fin de fortalecer la situación financiera y facilitar la toma de decisiones, la negociación y la concertación de diferentes proyectos del E.O.T.

Eg1P5 Fortalecimiento de las Finanzas y rentas municipales:

comprende las acciones tendientes a mejorar la capacidad de financiamiento en el corto plazo y planificar las acciones tendientes a mantener dicho mejoramiento en el mediano y largo plazo, para garantizar la implementación de las propuestas del E.O.T.

PROCESO 6 GESTION RURAL – AMBIENTAL.

La Gestión Rural – Ambiental, constituye la base para la implementación de políticas referentes al uso del suelo, preservación de los recursos y aprovechamiento sostenible del territorio, a partir del potencial y limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales).

Eg1P6 Fortalecimiento de las acciones para las áreas de protección.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T. como suelo de protección

Eg2P6 Fortalecimiento y activación de la inversión en los suelos rurales.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T como suelo Rural.



PROCESO 7. GESTION URBANISTICA.

Constituye los criterios para establecer las decisiones administrativas, técnicas y normativas relacionada con la ocupación del territorio, articulada con los mecanismos para liquidar las acciones urbanísticas y asegurar el reparto de cargas y beneficios.

Eg1P7 Fortalecimiento de la relación Público y privado para la consolidación de la estructura urbana:

Comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad de la estructura y forma urbana, tomando como base el área clasificada en el E.O.T como suelo urbano, mediante la apertura de espacio de participación activa del sector público, el sector privado y las comunidades organizadas

Eg2P7 Actuación integral para el desarrollo planificado de las áreas clasificadas como de expansión.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones a realizar para viabilizar el desarrollo de las áreas de expansión establecidas en el E.O.T. mediante la figura de planes parciales

Artículo 109º- GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL E.O.T.

Hace referencia al conjunto de acciones a desarrollar a cada uno de los programas y proyectos formulados en el E.O.T. buscando señalar los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de modo que sirva de carta de navegación a las próximas administraciones.

PROCESO PROYECTOS 1. CARACTERIZACIÓN DE PROYECTOS

Ep1P1 Definición de prioridades de los proyectos.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a establecer el orden para desarrollar los proyectos y sus prioridades de acuerdo a La problemática y potencialidades del municipio, al grado de influencia, población beneficiada, Vulnerabilidad, solidaridad, mejoramiento entorno ambiental, competitividad entre otros

Ep2P1: Instrumentación de proyectos (financiación, instancias responsables o vinculadas, actividades y cronograma)



Hace referencia al desarrollo o estudio específico de las características, actividades, instancias responsables y financiación, de cada uno de los proyectos priorizados, para establecer su viabilidad económica.

PROCESO PROYECTOS 2 . SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS

Hace referencia al conjunto de mecanismos que se deben implementar en el corto como en el largo plazo para el seguimiento de los programas y proyectos, para establecer su impacto y logros, permitiendo evaluar y señalar las rutas críticas, los posibles responsables y las alternativas de redireccionamiento de las metas y objetivos. Para llevar a cabo el proceso se definieron las siguientes estrategias:

Ep1P2: Consolidación del sistema de Seguimiento y evaluación.

Esta estrategia está orientada a consolidar el Expediente municipal o el mecanismo que permita optimizar los recursos y evaluar el impacto de las intervenciones del E.O.T del municipio de Santa Bárbara.

Capítulo 2º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTION URBANA Y RURAL

Comprende el conjunto de procedimientos y actuaciones urbanísticas asociada al manejo del suelo tendientes a producir, conservar espacio urbano – rural sobre la base del uso de instrumentos jurídicos que afectan directamente el suelo, anticipándose a los procesos de construcción del mismo.

Artículo 110º- INSTRUMENTOS PARA LA FINANCIACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Son aquellos que permiten al municipio contar con los recursos monetarios para la implementación de los proyectos.

El impuesto predial unificado: Este impuesto forma parte de los recursos propios y es el resultado de la fusión del impuesto predial, el impuesto de parques, arborización, el impuesto de estratificación socioeconómica, la sobretasa catastral, fue establecido por la ley 44 de 1.990 con el fin de simplificar el cobro y la administración tributario de los impuestos sobre la propiedad inmueble.

La valorización por beneficio general: La valorización es un reembolso que los propietarios hacen al municipio como consecuencia del mayor valor o valorización obtenida en su propiedad raíz a causa de las obras construidas en su municipalidad. Es importante resaltar que la suma de los gravámenes asignados de manera individual, no pueden superar el costo de la obra.



Las transferencias de la Nación: Hace referencia a los recursos recibidos de la nación por concepto de la participación en los ingresos corrientes cuya utilización está reglamentada en la ley 60 de 1993, lo que se constituye en la principal fuente de ingresos del municipio para la financiación de la inversión y del funcionamiento.

Esta condicionada a utilizarse en los siguientes sectores: mínimo 30% en educación, 25% en salud, 20% en agua potable y saneamiento básico, 5% en recreación y deporte y el 20% restante en diversos sectores como: agricultura, vías, electrificación, seguridad, desarrollo institucional , etc.

Los recursos del Crédito: Los recursos de crédito se constituyen en una fuente importante de recursos con que puede contar el municipio para financiar los proyectos del E.O.T. Sin embargo su utilización debe ser planeada con cuidado siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 2626 de 1994 relacionados con que la capacidad máxima de endeudamiento que pueden tener una entidad territorial es aquella en que el servicio de la deuda no supere el 30% de los ingresos corrientes.

Subsidios de viviendas del Inurbe: El gobierno nacional a través de la ley 3 de 1991 creó el sistema Nacional de vivienda de interés social, el cual establece el subsidio familiar de vivienda como un aporte Estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar le una solución de vivienda de interés social.

Otros instrumentos: Otros instrumentos de Gestión financiero que se identifican como susceptibles de utilizar en el término de la vigencia del E.O.T., previo un análisis evaluativo de los mismo como fuentes de cofinanciación de los proyectos del E.O.T. son: Fondo Nacional de Regalías, del Banco Agrario, El fondo Nacional del Ahorro (para el pago oportuno de las cesantías de los empleados públicos, trabajadores oficiales y crédito para solucionar el problema de vivienda a los empleados estatales), la titulación inmobiliaria y la Fiducia Pública

Recursos del Plan Colombia. Asignado para el municipio de Santa Bárbara recursos a través tres líneas de Acción:

Empleo en Acción:

Aportara para **contratar mano de obra** no calificada en proyectos cuyo costo total este comprendido entre cuarenta y trescientos millones de pesos, así mismo el aporte de materiales, para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en los estratos 1 y 2, redes de acueducto y alcantarillado, construcción de andenes, mejoramiento de barrios, vías peatonales, construcción de escuelas, salones comunales y guarderías entre otros.



Atención Humanitaria

Atención a la población desplazada a través de proyectos para mejorar la atención humanitaria y la capacidad local de respuesta a la emergencia y proyectos integrales para la prevención, atención y restablecimiento de población desplazada en zona específicas del país. Igualmente pretende auxiliar a la población afectada por el conflicto que permanece en su sitio de residencia.

Derechos Humanos.

Este programa esta encaminado a fomentar la cultura del conocimiento, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, así como la difusión y promoción de los mismos. De igual forma su aplicación y la del derecho internación humanitaria a través del programa presidencial para la promoción y, respeto y garantía de los derechos Humanos

Artículo 111º- INSTRUMENTOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN RURAL-AMBIENTAL

INCENTIVOS ECONÓMICOS:

El municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Publico localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.)

Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS.) con fundamento en el Artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación”

INCENTIVOS A LA CAPITALIZACIÓN RURAL (ICR):

Este incentivo está desarrollado para el estímulo de la competitividad agropecuaria. En el municipio de SANTA BÁRBARA aplica para áreas tales como la adecuación de tierras, la comercialización, la mecanización, la modernización del aparato productivo, la adquisición de insumos y la transferencia de tecnología.



CERTIFICADOS DE INCENTIVO FORESTAL:

Los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), fue establecido para generar nuevas inversiones en reforestación, contempladas para las áreas de protección de zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal.

Cuantía: el 75% de los costos totales netos de establecimientos de plantaciones con especies autóctonas, o el 65% de los correspondientes a plantaciones con especies introducidas, siempre y cuando se trate de plantaciones con destinadas superiores a 1000 árboles por hectáreas. Cuando la densidad sea inferior a esta cifra, sin que sea menor de cincuenta árboles por hectáreas, el valor se determinará proporcional por árbol.

El 50% de los costos totales netos de mantenimiento en que incluirá desde el segundo año hasta el quinto después de efectuada la plantación, cualquiera que sea el tipo de especies.

El 65% de los costos totales en que se incurran durante los primeros cinco años correspondientes al mantenimiento de las áreas de bosque natural que se encuentre dentro de un plan de establecimiento y manejo forestal.

CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL PARA LA CONSERVACION.

Se han introducido incentivos para la conservación de ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos, a través de una modificación a la ley de Certificado de incentivo Forestal, en la cual se establece que se reconocerán los gastos directos e indirectos en que incurran los propietarios por mantener dentro de sus predios ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos. El CIF reconoce gastos no solamente a quien haga plantaciones forestales, sino a quien conserve bosque e incurra en varios costos de oportunidad.

INCENTIVOS A LA PRODUCCION LIMPIA:

La política ambiental colombiana busca introducir instrumentos como las tasas retributivas por vertimientos puntuales, que lleven al logro de metas ambientales al mínimo costo posible para al economía y para el sector regulado. Además es importante tener en cuenta que existen oportunidades tributarias para que el sector regulado realice inversiones ambientales, lo que representa un estímulo adicional para buscar tecnologías de producción limpia y de descontaminación que resulten menos costosas.

La producción limpia es una estrategia de mejoramiento continuo de los servicios y procesos productivos para reducir el impacto ambiental, mejorar las empresas en términos competitivos y avanzar hacia el desarrollo sustentable.



INCENTIVOS A LA ENAJENACION DE INMUEBLES CON FUNCION ECOLOGICA.

El artículo 171 de la ley 223 de 1995 introduce este incentivo a la enajenación de inmuebles, aplicable a partir de 1996, para que los particulares interesados en vender inmuebles en el sector rural, a entidades públicas o mixtas en donde el Estado tiene una participación mayoritaria, tengan un estímulo para hacerlo, en los casos en que esta clase de activos fijos sean de interés para la protección de ecosistemas según el juicio del ministerio del Medio Ambiente.

INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS SECTORIALES EN:

a. Incentivos vía crédito:

La política crediticia agropecuaria del Gobierno Nacional busca incentivar la inversión rural con recursos provenientes de El Plan Colombia para proyectos Productivos Participativos rurales y promoción de la sostenibilidad ambiental del Fondo de Inversión, para la cual el sistema financiero nacional con el apoyo de FINAGRO, fundamentan el logro de dichos propósitos.

Así como también las líneas de crédito para proyectos productivos, competitivo en cultivos, a través del Banco Agrario con las nuevas políticas de mejores servicios financieros rurales, ampliación de la cobertura y acceso especialmente de los pequeños productores.

b. El Fondo Agropecuario de Garantías.

c. Seguro Agropecuario al financiamiento rural por operación del mercado de capital, de la bolsa agropecuaria.

d. Ciencias y tecnología.

Como política estatal estará articulada al plan de desarrollo municipal, buscando como objetivo la aplicación de tecnologías que permitan la satisfacción de las necesidades básicas y el logro de la competitividad del aparato productivo. Las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales y por lo tanto involucran a todos los niveles de la población.

e. Comercio exterior.

En este campo la gestión estará dirigida a promover la producción y el desarrollo de productos que permitan su comercialización nacional e internacional.

Artículo 112º - INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION COMPLEMENTARIA URBANA

Son aquellos que permiten complementar las decisiones de planificación adoptadas en el E.O.T. forman parte de este el plan parcial, así

PLANES PARCIALES

Los planes parciales es el instrumento que permite profundizar, desarrollar y



complementar el proceso de planificación general planteado por el E.O.T. y ajustar la normatividad definida, para áreas determinadas como suelo de expansión.

Los planes parciales se encuentran reglamentados por el decreto 1507 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico en el cual se fijan las pautas metodológicas y de procedimiento para su elaboración y adopción por parte del Alcalde.

- **Carácter:** El plan parcial tiene el carácter de norma complementaria por lo que se sujetarán a una normativa específica en cuanto usos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, aislamientos, empates y alturas y además aspectos particulares necesarios para el desarrollo de las unidades de actuación definida al interior de los planes parciales.
- **Obligatoriedad para adelantar Planes Parciales:** Serán de obligatorio cumplimiento, el desarrollo de actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción mediante planes parciales las que se propongan en la totalidad de las áreas de expansión.
- **Financiación:** Los planes parciales además de la propuesta urbanística deberán incluir simulaciones financieras que aseguren el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los actores participantes así como los mecanismos de financiación.
- **Componentes:** Son factores determinantes a manera de procedimiento los siguientes componentes para definir y delimitar el plan parcial:
 - a. **El sistema de espacio Público:** El sistema del espacio público en el ámbito de un plan parcial comprende la definición de los sistemas secundarios que complementan los sistemas estructurantes del E.O.T, y comprenden:
 - Sistema vial secundario y local, tanto para el tránsito vehicular como peatonal.
 - Sistema de parques, zonas recreativas y espacios al aire libre
 - Sistema de redes de servicios públicos domiciliarios.
 - Sistema de equipamientos
 - b. **El sistema del espacio privado:** Dentro del plan parcial se define las condiciones de ocupación a partir de:
 - Forma de las manzanas
 - Estructura predial
 - Localización de las edificaciones
 - Ocupación de las edificaciones frente a la manzana
 - Volumetría en la totalidad del área de intervención
 - Usos específicos para la totalidad del área.



Artículo 113º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTION ASOCIADA URBANA

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de las cargas y beneficios. Esta conformado por las unidades de actuación urbanística:

UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

Se entiende como el área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del plan parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. La delimitación de una UAU debe formar parte de un plan parcial aprobado.

- **Propietarios y participantes de actuaciones urbanísticas.**

Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:

- a) Promover y costear la elaboración del plan parcial
- b) Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación
- c) Realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios.
- d) Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del E.O.T.

Capítulo 3º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 114º- REVISIONES

El componente de ordenamiento territorial contenido en el presente acuerdo tendrá una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales es decir desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente acuerdo y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las



previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajuste de los usos del suelo, la ejecución de proyectos de infraestructura que generen impacto sobre el ordenamiento territorial y la ocurrencia de un hecho sobreviviente o catástrofe en el territorio municipal.

Artículo 115º- ARTICULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Los planes de Desarrollo de las próximas tres administraciones o periodos constitucionales de la administración municipal deberán estar articuladas a los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Capítulo 4º - PROGRAMA DE EJECUCION

Artículo 116º - DEFINICION

El programa de ejecución es el elemento de enlace entre las decisiones de ordenamiento territorial (de largo plazo) y los planes, programas y proyectos que se concretan el Plan de Desarrollo municipal (de corto plazo) y que deben reflejar el plan de gobierno expuesto por el Alcalde a los ciudadanos durante su campaña.

El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento que serán ejecutadas en el periodo correspondiente a cada administración municipal, de manera articulada con el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.

Se establece como programa de ejecución el Plan de inversiones para el año 2000 preparado por la actual administración. Para posteriores periodos de gobierno, el programa de ejecución deberá incorporarse al Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

A. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los programas y proyectos constituyen el diseño de medidas específicas, que articuladas a los objetivos, estrategias y políticas, le otorgan la direccionalidad al proceso de planificación y permiten lograr la consolidación de la visión a futuro del municipio planteada en el E.O.T. de los componentes del modelo general, urbano y rurales

La definición del corto, mediano y largo plazo establecidos para cada uno de los proyectos indica la fecha de iniciación de las diferentes acciones y/o subproyectos pero no estima el tiempo de ejecución de los mismos, los cuales deberán definirse.



B. FINANCIACIÓN

El valor de los proyectos de inversión es un costo aproximado, sujetos a los estudios de prefactibilidad y factibilidad. Los cuales serán financiados con recursos del presupuesto del municipio, de la Nación, del Departamento, de orden internacional, de asocian con otros municipios así como también de inversión privada y comunitaria dependiente del tipo de proyecto y/o subproyecto que se vaya a ejecutar.

Artículo 117º - El presente ACUERDO rige a partir de su aprobación, y publicación.

Dada en Santa Bárbara, a los

Presidente

Secretario General